

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXVI PERIODO LEGISLATIVO

\* BOLETÍN SEPTIEMBRE 19 \*

## **Sesión Cuarto Intermedio 02 de Septiembre de 2019**

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

### **De los Dictámenes en Comisión:**

**GOBIERNO:** Pte. Leticia PIERETTI

Nota 17048: Peña Boquense “Pato Abondanzieri” eleva nota solicitando cesión de terreno ubicado entre las calles Cernjak y N. de San Luis en Bº Galotto.

### RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por la Peña Boquense “Pato Abondanzieri” solicitando la cesión de un terreno ubicado entre las calles Cernjak y N. de San Luis en Bº GALOTTO, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario escuchar a los representantes de la peña mencionada para interiorizarse sobre el proyecto.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de la Peña Boquense “Pato Abondanzieri” a los fines de oír las propuestas sobre el terreno requerido.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1168 Sala de Sesiones, 02 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17120: Bloque Cambiemos Concejales Pieretti, L. – Proyecto de Ordenanza referente modificase el art. 214 de la Ord. N° 2689 Código de Faltas.

### RESOLUCION

VISTO: El proyecto presentado por el Bloque Cambiemos en referencia a la modificación del art. 214 del Código de Faltas Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario escuchar a la opinión de los funcionarios Municipales que llevarían adelante la modificación con el objeto de analizar su implementación.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Control Urbano Dr. Javier Garceche y a los jueces de faltas Dra. Viviana Romo y al Dr. Gerardo Cascé con el objeto de analizar el proyecto en cuestión.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1169 Sala de Sesiones, 02 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota N° 17141 – Vecinal B° Galotto expresa preocupación por obra abandonada situada en la plaza del barrio.

#### RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por la Vecinal B° Galotto expresando preocupación por obra abandonada en la plaza del barrio, y;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario escuchar a los representantes de la vecinal mencionada para interiorizarse sobre la situación.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de la Vecinal B° Galotto a la secretaria de Ordenamiento territorial Arq. Paola Bagnera y al Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ramón Suarez a los fines de oír la problemática en cuestión.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1170 Sala de Sesiones, 02 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## RESOLUCION

VISTO: El proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque Cambiemos que solicita un informe anual de terrenos e inmuebles Municipales, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario escuchar a los funcionarios involucrados con el objetivo de poder llevarlo adelante.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, al Secretario Obras y Servicios Públicos Arq. Ramón Suarez y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera a los fines de analizar la implementación del proyecto mencionado.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1171 Sala de Sesiones, 02 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La necesidad de contar con la información precisa acerca de la cantidad de parcelas del cementerio, y;

CONSIDERANDO: Que, no se cuenta con los datos exactos de la cantidad de parcelas discriminadas entre públicas y privadas.

Que, desde la órbita municipal se considera al Cementerio como un bien de dominio público, adscripto al servicio público, sujeto a la autoridad del Poder Ejecutivo, al que le corresponde su administración, dirección y cuidado.

Que, es obligación de los estados garantizar el derecho a una sepultura digna, y que por la tanto se debe contar con la información de cuantas parcelas publicas conserva el Municipio.

Que, se debe tener una planificación a futuro en cuanto a los lugares a ocupar en el cementerio local.

Que, una correcta organización de los espacios en el cementerio local repercutirá de manera positiva a la hora evaluar una posible expansión, modificación y/o planificación que permita y garantice el servicio.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Dispone:

Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Informe desde la secretaria de Obras y Servicios Públicos que corresponda la cantidad de parcelas con las que cuenta el cementerio local y su ubicación geográfica dentro del mismo.

ARTICULO 2º: Informe desde la misma Secretaria cual es la planificación estipulada en cuanto a obras futuras y mantenimiento del mismo.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2645 Sala de Sesiones, 02 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**CULTURA, DEPORTE Y TURISMO:** Pte. María Florencia FERREYRA

Nota N° 17144 Bloque Frente Justicialista/Unidad Ciudadana Concejal Alejandrina Borgatta Proyecto de Ordenanza que fomenta la participación de Artistas Locales en eventos de entretenimiento público.

#### RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 17144 Bloque Frente Justicialista/Unidad Ciudadana Concejal Alejandrina Borgatta Proyecto de Ordenanza que fomenta la participación de Artistas Locales en eventos de entretenimiento público, y;

CONSIDERANDO: Que, a los fines de avanzar en el Proyecto de referencia, es menester conocer las miradas de los actores involucrados.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Cultura ya los representantes de la Asociación Civil “Sonamos” y otros artistas de la ciudad, para tratar el proyecto de referencia el que se adjuntará a la presente.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1172 Sala de Sesiones, 02 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

## **Sesión Cuarto Intermedio 06 de Septiembre de 2019**

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

### **De los mensajes del Departamento Ejecutivo:**

Nota 17154: Proyecto de Ordenanza Convenio de colaboración con la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina.

### RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 17154 por la que el Departamento Ejecutivo propone un Proyecto de Ordenanza ad-referéndum del Honorable Concejo Municipal para un Convenio de colaboración con la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario realizar un análisis de esta situación con el área de Finanzas.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno, Señor Alejandro Longo, al Secretario de Finanzas y Administración CPN Nicolás Rubiccini y a los representantes de la Unión Obrera Metalúrgica, para discutir el proyecto enunciado en los "vistos".

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1173 Sala de Sesiones, 06 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17155: Proyecto de Ordenanza que otorga un subsidio mensual a la firma América T.A. S.R.L.

### ORDENANZA

VISTO: El posible cese de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por parte de la empresa América T.A. S.R.L..

La frustración del proceso licitatorio N° 16/19 Transporte Público – Apertura 22/08/19; Expte. L – 1154 por no reunir el único oferente presentado condiciones jurídicas, económicas ni financieras que le permitan resultar adjudicatario dentro del mismo, habiendo quedado en consecuencia desierto el procedimiento, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario efectuar medidas de acción positiva tendientes a garantizar de algún modo la continuidad de prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el ejido urbano de Villa Constitución.

Que, potencia tal circunstancia la vigencia del ciclo lectivo y la necesidad de los alumnos de las distintas instituciones educativas de esta ciudad de contar con el mismo para su traslado hacia las mismas.

Que, hasta tanto se resuelvan los pasos a seguir, sea con un nuevo llamado a licitación, o con la adquisición de unidades para la prestación del servicio por parte del Municipio, resulta pertinente la continuación del servicio en cabeza de la firma América T.A. S.R.L. que lo vino prestando hasta la actualidad.

Que, la firma referida se ha manifestado concorde con la misma, pero peticionando el otorgamiento de un subsidio mensual de \$200.000 que le permita contrarrestar el déficit operativo que el mismo le irroga, manifestando asimismo que mediante dicha suma podrá brindar el servicio en las mismas condiciones que lo venía haciendo, excepto sábados, domingos y feriados.

Que, en caso de requerirse servicio los días sábados, domingos y feriados, América T.A. S.R.L. ha expresado que al monto previsto deberá adicionarse el monto de \$50.000.

Que, resulta atinado autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar a la firma América T.A. S.R.L. en los montos solicitados, según el servicio que finalmente se acuerde otorgar.

Que, deviene prudente que el subsidio se brinde hasta el 31 de enero de 2.020, plazo que resulta suficiente para que la Administración defina las medidas a tomar para lograr la efectiva y correcta prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Que, además de todo lo expuesto, razones de mérito, oportunidad y conveniencia aconsejan el dictado de la presente Ordenanza.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar a la firma América T.A. S.R.L., un subsidio mensual a fin de contribuir con los gastos que demanda su funcionamiento dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 2º: El monto del subsidio autorizado será de \$ 200.000 para la prestación del servicio de lunes a viernes; eximiendo los días feriados sin dictado de clases en escuelas públicas y privadas.

ARTÍCULO 3º: El monto que se abone deberá ser documentado y rubricado por los representantes de la Municipalidad de Villa Constitución y de la firma América T.A. S.R.L., guardando el mismo debida concordancia con lo estipulado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: El servicio deberá prestarse con la misma frecuencia horario e idéntico recorrido en las que venía prestándose hasta el día de la fecha, siempre de acuerdo a lo que en definitiva se determine según lo expresado en el artículo 3º.

ARTÍCULO 5º: El otorgamiento del subsidio tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2.020. La percepción del mismo por parte de la firma América T.A. S.R.L. quedará supeditada a la efectiva y correcta prestación del servicio en los términos dispuestos en la presente.

ARTÍCULO 6º: Durante el transcurso del período de vigencia del subsidio el Departamento Ejecutivo deberá proveer una solución de carácter definitivo para cubrir el servicio referido

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4864 Sala de Sesiones, 06 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### **Sesión Ordinaria 11 de Septiembre de 2019**

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

### **De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO:** Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 17139: Sr. Mauricio Uviedo solicita rever condiciones de la concesión otorgada.

### **RESOLUCION**

VISTO: La Nota 17.139 por la que el Sr. Mauricio Uviedo solicita rever condiciones de la concesión otorgada en Parque Cilsa, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario realizar un análisis de esta situación con el solicitante.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Sr. Mauricio Uviedo, al Secretario de Gobierno Sr. Alejandro Longo, y al Secretario de Hacienda, CPN Nicolás Rubiccini, para evaluar el estado de la concesión en Parque Cilsa.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1174 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17153: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza aceptación donación Fundación Acindar por la suma de Pesos Noventa Mil destinada a clases de apoyo escolar.

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por la FUNDACIÓN ACINDAR por la suma de Pesos Noventa Mil (\$90.000), destinada al Proyecto Clases de Apoyo Escolar 2019.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la partida presupuestaria “Clases de Apoyo Escolar”.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4865 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17158: Dra. Susana B. Cerruti Directora Centro de Día Educativo Terapéutico manifiesta situación de la institución con respecto a “Uso de estacionamiento exclusivo”.

### RESOLUCION

VISTO: La Nota 17158 por la que la Dra. Susana B. Cerruti Directora del Centro de Día Educativo Terapéutico “Casa Verde” manifiesta situación de la institución con respecto a “Uso de estacionamiento exclusivo”, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario tener un contacto con las autoridades de la institución solicitante.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a las autoridades del Centro de Día Educativo Terapéutico “Casa Verde”.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1175 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17165: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM modificar decreto del DEM sobre montos percibidos por tasa de fiscalización de pesca.

## MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 4337 del 1 de diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO: Que, el decreto citado en los “vistos” en su Artículo 6° establece una distribución de los fondos recaudados en concepto de Tasa de Fiscalización para los Productos de Pesca Comercial.

Que, esta distribución es en función de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley provincial 12.703, modificatorio del Artículo 40° de la Ley 12.212 de Regulación del Recurso Pesquero.

Que, dicha ley establece en ese Artículo 4° que “Las sumas generadas en concepto de Tasa de Fiscalización para los Productos de la Pesca Comercial, se distribuirán de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25 %) conforme al Artículo 7° de la Ley N° 11.314 y el setenta y cinco por ciento (75 %) restante al Fondo de “Reconversión Pesquera y Asistencia a Pescadores”.

Que, a su vez la Ley N° 11.314 en su Artículo 7° distribuye los fondos recaudados por a tasa de fiscalización de la siguiente manera:

- a) El 70% para la Municipalidad o Comuna con Puerto de Fiscalización que haya firmado convenio en el marco establecido por el artículo 1 de la presente ley, en concepto de retribución por el servicio de fiscalización y control prestado.
- b) El 30% para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, el cual debe aplicarse exclusivamente a tareas de control y desarrollo de la actividad pesquera.

Que, en consecuencia, y según lo declara el Decreto citado en los “vistos” corresponde un 82,5% para la Provincia de Santa Fe y un 17,5% para el Puerto de Fiscalización de la Municipalidad de Villa Constitución de lo recaudado por Tasa de Fiscalización.

Que, la ciudad de Villa Constitución; como lo deja constar el decreto de marras en su “visto” firmó el Convenio N° 3655 (Registrado en Folio 129, Tomo VII, del Registro de Tratados, Convenios y Tratados Interjurisdiccionales, con fecha 25/06/2009) para establece un Puerto de Fiscalización de la Pesca en el distrito de Villa Constitución.

Que, dicho Convenio se puso en ejecución mediante Decreto Municipal N° 4119/15.

Que, la Ley 13.777 de agosto de 2018 volvió a modificar el Artículo 40° de la Leyes 12.212 modificada por el Artículo 7ª de la Ley 12.703 estableciendo el 70% de lo recaudado por Tasa de Fiscalización para los Municipios y Comunas que hayan firmado Convenio con la provincia y el 30% para el Ministerio de la Producción.

Que, esta modificación generaría un importante incremento de lo percibido por el Municipio en concepto de la tasa de fiscalización de la pesca.

Que, en consecuencia de todo lo expuesto, se observa que es necesario volver a establecer mediante decreto municipal este cambio en la legislación provincial, actualizando lo establecido oportunamente en el decreto mencionado en los “vistos”.

Que, también se impone verificar si existe una diferencia entre lo establecido por la Ley 13.777 y lo percibido actualmente por el municipio.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Restablecer mediante la herramienta de gobierno que correspondiera el nuevo status legal vigente a partir de la sanción de la Ley 13.777, modificando lo establecido por el Decreto Municipal 4337/2015.

ARTICULO 2º: Informe a este Honorable Cuerpo detalle de toda la legislación aplicable por el concepto de Tasa de Fiscalización.

ARTICULO 3º: Informe a este Honorable Cuerpo los montos percibidos por el Municipio y los enviados al Ministerio de la Producción durante el año 2019.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2646 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17173: Bloque Partido Socialista Concejal Cristini, G. - Proyecto de Resolución que convoca audiencia a Secretario de Hacienda y Director de Cultura.

## RESOLUCION

VISTO: Las observaciones realizadas por los profesores de los talleres municipales que se dictan en la Casa de la Cultura “Luis Capriotti” con respecto a la obligación que se les impone para el pago del Derecho de Registro e Inspección (DRel), y;

CONSIDERANDO: Que, los profesores a cargo de los talleres de la Dirección de Cultura del Municipio de Villa Constitución desarrollan su actividad mediante un contrato de locación de servicios.

Que, mediante el Decreto N° 3739, de fecha 18/06/2019, han sido prorrogados en todos sus términos los contratos de servicios suscritos con los profesores de los distintos talleres de la Dirección de Cultura.

Que, pese a la figura contractual utilizada, la prestación de dichos servicios supone una dedicación especial de dichos profesores en su relación con el Municipio, en tanto se desempeñan en un espacio oficial como la Casa de la Cultura “Luis Capriotti” u otros ámbitos dependientes de la Dirección de Cultura, al frente de una propuesta pedagógica/educativa que organiza el propio Municipio.

Que, los profesores a cargo de los distintos talleres municipales de Cultura están obligados a abonar el Derecho de Registro e Inspección (DRel), pese a sus reiterados reclamos por considerarlo improcedente.

Que, el Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 4798/2019 y Decreto 3131/2019) contempla numerosas exenciones para actividades vinculadas a la promoción cultural y la educación.

Que, en el artículo 105° inciso a), el citado Código Fiscal Municipal también contempla la posibilidad de disponer de ordenanzas especiales para eximir del DRel a cualquier actividad que se desarrolle a título oneroso en su relación con el Estado Nacional, Provincial y la Municipalidad de Villa Constitución.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia a realizarse en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, al Secretario de Finanzas y Administración, CPN Nicolás Rubicini; y al Director de Cultura, Prof. Mario Karami; a los fines de evaluar en forma conjunta la posibilidad de eximir a los profesores de los talleres municipales de Cultura del pago del Derecho de Registro e Inspección (DRel).

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1176 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**GOBIERNO:** Pte. Leticia PIERETTI

Nota 17163: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Resolución referente Proyección y habilitación de Loteos.

## RESOLUCION

VISTO: La necesidad de clarificar los requisitos sobre la proyección y habilitación de loteos, y;

CONSIDERANDO: Que, como reza la resolución N° 1142 sancionada por este Honorable Cuerpo.... *“nuestra ciudad cuenta en su ordenamiento normativo con el PLAN REGULADOR VIGENTE Decreto 344/62 y Ordenanzas N° 3919 y N° 3939 que establecen el marco legal sobre el tema en cuestión”.*

Que, en el mencionado marco legal y en la practica son indispensables los profesionales de la construcción, es decir los Arquitectos responsables de idear los proyectos y de la presentación de los planos respectivos.

Que, vemos necesaria la revisión de requisitos a cumplimentar en las nuevas urbanizaciones con el fin de generar transparencia y un efectivo control que permita evitar y/o repetir inconvenientes, como también lo hemos expresado a través de la resolución mencionada.

Que, en tal sentido y al ser actores fundamentales en dicho proceso se hace indispensable concertar una audiencia, en representación de los arquitectos de nuestra ciudad, con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe Distrito 2-Rosario Delegación Sur- Villa Constitución, a los fines de trabajar en conjunto para transparentar y simplificar la iniciación, proceso y aprobación de futuros emprendimientos urbanísticos en nuestra ciudad.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a través de su Delegada Arq. Graciela N. Rodríguez al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe Distrito 2 -Rosario Delegación Sur - Villa Constitución a los efectos de tratar la proyección y aprobación de loteos en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1177 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17168: Bloque Partido Socialista Concejal Cristini, G. - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM informe estado actual cooperativas.

#### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La necesidad de conocer el estado actual de las Empresas y Cooperativas que prestan servicios a la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO: Que, la Minuta de Comunicación N° 2434/16 establece que han llegado a este Cuerpo denuncias, que por su carácter desean permanecer anónimas, alertando sobre irregularidades en las formas de pago y distribución de beneficios entre los socios algunas de las cooperativas que prestan servicios a la Municipalidad.

Que, este Cuerpo no es contralor de las finanzas de la cooperativa, pero si es órgano de control de que las formalidades de constitución y subsistencia de las cooperativas sean cumplidas, por ser esta prestataria de servicios al municipio.

Que, tal como lo establecen los Contratos de Servicios suscritos entre la Municipalidad de Villa Constitución y las empresas y cooperativas que prestan servicios de desmalezado, tareas generales y barrido en distintos sectores de nuestra ciudad, LA COMITENTE debe exigir que LA CONTRATISTA acompañe la entrega de las facturas mensuales correspondientes con

- a) Copias de Pólizas activas y recibo y/o constancia de pago del seguro de responsabilidad civil contratados (según el requerimiento manifestado en la cláusula décimo primera).
- b) Copias de recibo y/o constancia de pago de Monotributo del personal afectado a la ejecución de servicio.
- c) Copia y/o constancia de prestación y recibo de pago de formulario Nro. -731- y F369/A (AFIP) en el caso de cooperativas y del formulario Nro. -931- en el caso de las empresas.

- d) Copias de los Recibos de los retornos de utilidades y adelantos de retornos que perciba el personal afectado a la ejecución del servicio.
- e) Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera.

Que, resulta fundamental exigir el cumplimiento de los requerimientos establecidos ut supra, para poder garantizar la transparencia en el cumplimiento de los contratos y fundamentalmente los derechos de trabajadores y asociados de las empresas y cooperativas que prestan servicios a la Municipalidad.

Que, según los Decretos (S/N) anexos al Proyecto de Ordenanza 16.941/19 los contratos tienen vigencia desde el 1º de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Remítase a este Honorable Cuerpo los informes correspondientes sobre el estado actual de la forma de pago y condiciones a las empresas y cooperativas de trabajo que prestan servicios al municipio, según lo establecen la cláusula QUINTA de cada uno de los contratos suscritos entre la Municipalidad y dichas prestadoras de servicios y tareas generales.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2647 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17169: Bloque Partido Socialista Concejal Cristini, G. - Proyecto de Resolución referente a solicitud actualización Fondos de Asistencia Alimentaria a Dirección Nacional de Políticas Alimentarias.

## RESOLUCION

VISTO: Las raciones de comedores y copa de leche que se sirven en las escuelas de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO: Que, en los últimos dos años, y en especial estos meses de 2019, se han recibido altas demandas de apertura de servicios alimentarios en las escuelas, lo que pone en evidencia una situación económica crítica en la que muchas familias acuden a las escuelas para pedir ayuda.

Que, en ese contexto, el gobierno provincial ha decidido reforzar dichos servicios no solo con el aumento de la inversión en insumos en cumplimiento de la ley provincial, sino también incrementando la cantidad de partidas asignadas e incluso sumando nuevas escuelas a la red de servicios alimentarios escolares.

Que, en agosto pasado, el gobierno provincial otorgó una nueva actualización para los insumos de las raciones de comedores y copa de leche que se sirven en las escuelas santafesinas, que alcanza al 56% en lo que va del año.

Que, el convenio con el gobierno nacional por el Plan de Seguridad Alimentaria (Refuerzo Nutricional) prevé una inversión de \$ 105.354.347 por mes; aunque este importe se mantiene fijo desde el año 2016, por lo que fue perdiendo su importancia en el valor total de la ración, alcanzando apenas el 2%.

Que, una de las prestaciones del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA) es el Mejoramiento de los Servicios Alimentarios de comedores escolares, otorgándose el mencionado refuerzo para complementar los fondos provinciales con los que se brindan servicios alimentarios escolares mediante financiamiento del Ministerio de Educación y del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, la Ley Nacional N° 25.724 establece que la autoridad de aplicación para la implementación del PNSA es ejercida conjuntamente entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que, según el Decreto 1.018/03, la Unidad Ejecutora Central del Programa es la Comisión Nacional de Nutrición y Alimentación, conformada con profesionales de los equipos técnicos de ambos Ministerios.

Que, en el diseño original del PNSA, la Comisión Nacional de Nutrición y Alimentación es la encargada de las tareas de coordinación (artículo 4 de la Ley N° 25.724). Sin embargo, esta Comisión nunca se creó y, en la práctica, la mayoría de estas funciones recayeron sobre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que, actualmente, el Programa es implementado por la Dirección Nacional de Políticas Alimentarias, perteneciente a la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

Que, el PNSA fue implementado en todas las provincias del país mediante el establecimiento de Convenios Marco.

Que, el financiamiento del PNSA corresponde al Fondo Especial de Nutrición y Alimentación Nacional, integrado por dos componentes: las partidas presupuestarias que anualmente se asignan en la Ley de Presupuesto Nacional (más las partidas necesarias reasignadas por el Jefe de Gabinete de Ministros, en caso que sea necesario) y los aportes o financiamiento de carácter específicos que el Estado nacional obtenga de organismos e instituciones internacionales o de otros Estados (Ley 25.724).

Que, los fondos transferidos a las provincias conservan el carácter de intangibilidad.

Que, el importe que actualmente asigna el gobierno nacional para los comedores escolares de la provincia de Santa Fe resulta insuficiente.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Dirección Nacional de Políticas Alimentarias, dependiente de la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, que actualice de manera urgente los fondos destinados a la asistencia alimentaria escolar en la provincia de Santa Fe, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (Refuerzo Nutricional), ya que resultan insuficientes por encontrarse congelados desde 2016.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1178 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

Nota 17170: Bloque Partido Socialista Concejal Cristini, G. - Proyecto de Resolución convoca audiencia a Vecinal B° 9 de Julio.

### RESOLUCION

VISTO: La notable demora en la ejecución y finalización del Proyecto de Urbanización en Barrio 9 de Julio, y;

CONSIDERANDO: Que, numerosos vecinos de dicho barrio manifiestan inquietud respecto a la demora en las ejecuciones de las obras.

Que, recientemente este Concejo aprobó la Ordenanza N° 4861/19, que autoriza una ampliación presupuestaria para el proyecto de urbanización del Barrio 9 de julio por un monto de \$1.500.000.

Que, como expresa la citada Ordenanza, se encuentran pendientes de respuestas las Minutas de Comunicación N° 2543, 2577, y 2594; y que, en su Art. 2º, establece una Comisión de Seguimiento del proyecto de urbanización.

Que, lejos de querer entorpecer la urbanización en el Barrio, es intención de este Concejo aportar transparencia a dicho proceso, cumpliendo de esta manera las funciones que se le atribuyen en la Ley Provincial N° 2756.

Que, es intención de este Cuerpo mejorar la calidad de vida de los vecinos del barrio, para lo cual es fundamental que se culminen las obras de un proyecto cuyos fondos fueron depositados en diciembre de 2015.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con este Cuerpo a la Comisión Vecinal del B° 9 de Julio, a los fines de conocer su opinión respecto al estado actual del proyecto de urbanización del barrio.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1179 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17172: Bloque Partido Socialista Concejal Cristini, G. - Proyecto de Declaración referente solicítase Reglamentación Ley Clubes de barrios Ley 27098.

### DECLARACION

VISTO: La falta de reglamentación de Ley 27.098 "Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo", y la dilación en el reintegro de tarifas sociales de servicios públicos establecida en la Resolución 599/2016 y Resolución 615/2016 del Ministerio de Educación y Deportes, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley 27.098 que crea el Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo, fue sancionada en el año 2014 y promulgada en enero de 2015, y que hasta el momento no ha sido reglamentada.

Que, el objetivo de la citada norma es fomentar la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo, mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

Que, en su Artículo 16 establece que "la entidad que se encuentre inscripta en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo será beneficiaria de una tarifa social básica de servicios públicos. La implementación y determinación de la tarifa social básica estará a cargo de la autoridad de aplicación, la que se encuentra facultada para:

- a) Establecer los criterios según los cuales se determinarán los beneficios y beneficiarios de la tarifa social básica.
- b) Celebrar los convenios respectivos con empresas prestadoras de servicios públicos y con los entes reguladores de servicios públicos.
- c) Supervisar la puesta en marcha y el funcionamiento de las estructuras operativas en las diversas jurisdicciones.
- d) Verificar la correcta aplicación de la tarifa social básica por parte de las empresas prestatarias de servicios. Asimismo los entes reguladores de servicios públicos deberán implementar, incorporar y adecuar en sus cuadros tarifarios la tarifa social básica creada por la presente ley."

Que, la Ley Provincial 13.540 dispone la adhesión de la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.098, en consonancia con lo requerido en el artículo 19 de Ley precitada.

Que el Ministerio de Educación y Deportes, a través de la Resolución 599/2016 y Resolución 615/2016, establece el otorgamiento de una contribución de aporte económico no reintegrable equivalente al 40% de las facturas de energía eléctrica, gas y agua que hayan sido abonadas por los clubes de barrio y de pueblo que cumplan con los requisitos de la Ley 27.098.

Que, en la actualidad dichos clubes no reciben ningún tipo de ayuda por parte del Gobierno Nacional y que el incesante incremento en las tarifas complica la continuidad de las actividades que brindan los clubes de barrio a sus asociados.

Que, las facturas de gas que están recibiendo dichas instituciones, llegaron en 2018 y 2019 con un 200% de aumento.

Que, en un contexto de crisis económica, con costos que se disparan resulta imposible el trasladar al valor de la cuota esos incrementos.

Que, a su vez, las finanzas de los clubes se encuentran comprometidas por la dificultad en la cobranza de las cuotas sociales. Al menos el 30 por ciento de los socios no ha podido afrontar el pago de cuotas mensuales producto de la pérdida de poder adquisitivo de sus ingresos.

Que, es clave el apoyo del Estado para poder seguir llevando adelante políticas públicas de fortalecimiento de los clubes de barrio, lugares esenciales de contención e integración social.

Que, la Provincia de Santa Fe en el año 2013 dicta el Decreto N° 4.202 por medio del cual fija una tarifa diferencial del servicio eléctrico y agua potable a favor de asociaciones civiles y entidades sin fines de lucro en las que se practiquen disciplinas deportivas, cualquiera sea el número de socios.

Que, esta bonificación del 50% del consumo de energía eléctrica alcanza a más de 1.400 clubes de la provincia.

Que, para el acceso al beneficio se flexibilizaron los requisitos y, a sus efectos, se pusieron a disposición todos los equipos técnicos del gobierno para asesorarlos a fin de que puedan producir un ahorro de energía.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Concejo Municipal de Villa Constitución expresa su preocupación por la falta de reglamentación de la Ley 27.098 “Régimen de Promoción e los Clubes de Barrio y de Pueblo”, promulgada en el año 2015, y la dilación en la liquidación del reintegro del cuarenta por ciento (40%) de las facturas de energía eléctrica, gas y agua abonadas por los clubes Villenses inscriptos en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo acorde a lo establecido en las resoluciones 599/2016 y 615/2016 del Ministerio de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente declaración al Poder Ejecutivo Nacional y solicítese la pertinente reglamentación de la mencionada ley.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 590 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17174: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Resolución que solicita al Gobierno de la Pcia. de Santa Fe informe sobre fondos de manejo sustentable de los recursos pesqueros.

## RESOLUCION

VISTO: Las Leyes 12.212 de manejo del recurso pesquero y sus modificatorias las Leyes 12.703 y 13.777 de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO: La situación de crisis actual de los pescadores por causa de la bajante histórica del Río Paraná.

Que, la Ley 12.212 crea en su Capítulo IX, Artículos 68 y 69 el “Fondo de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros” el cual consta de una cuenta especial.

Que, la Ley 12.703 a su vez creó el “Fondo de Reconversión Pesquera y Asistencia a Pescadores”.

Que, el Fondo de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros está destinado a la reconversión de la pesca comercial.

Que, el Fondo de Reconversión Pesquera y de Asistencia a Pescadores a su vez debe ser “utilizado en las actividades que demande la reconversión pesquera, y en la asistencia a pescadores durante los periodos de veda o en aquellos en los cuales por disposiciones de las autoridades competentes se encontrare suspendida, limitada o prohibida la actividad”.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

Solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe:

ARTICULO 1º: Informe el importe recaudado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe en ambos Fondos en el año 2018 y 2019.

ARTICULO 2º: Informe la manera en que se aplicaron los mismos para el cumplimiento de los objetivos establecido en la legislación vigente durante el ejercicio 2018 y lo que va del año 2019.

ARTICULO 3º: Sugerir al Gobierno Provincial utilizar los recursos de los Fondos mencionados, para asistir a los pescadores debido a las condiciones actuales del Río Paraná que limitan la actividad pesquera.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1180 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.

---

## **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:** Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 17160: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana Concejal Borgatta, A. – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM la reparación y/o colocación de garitas o refugio en la entrada de Laminados Industriales.

### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 4283/14. El deterioro y la faltante de garita y/o refugio en la parada de colectivos sin su señalización correspondiente ubicada en la entrada de Laminados Industriales S.A., y;

CONSIDERANDO: Que, son varios los trabajadores que acuden a dicho transporte público.

Que, estos trabajadores se ven expuestos a las inclemencias climáticas y a los distintos peligros viales; ya que se encuentra solamente una sola garita y/o refugio en muy mal estado.

Que, los usuarios del transporte tienen derecho a esperar en un espacio determinado y en condiciones.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, la refacción e instalación de garita y/o refugio en la parada del transporte público de pasajeros urbano e interurbano con su cartelería correspondiente que se encuentra fuera de la fabrica.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2648 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17161: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana Concejal Borgatta, A. – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM la refacción de banquetas ubicadas en la zona de Laminados Industriales.

### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La necesidad de mejorar la protección vial en la zona de la fabrica “Laminados Industriales S.A.”, y;

CONSIDERANDO: Que, es importante que se mejoren las banquetas de ambos lados de la ruta N° 21 a la altura de dicha fabrica ya que los autos que circulan de Norte a Sur o viceversa corren riesgo de accidente.

Que, algunos trabajadores que conducen de norte a sur, se dirigen hacia el acceso a Theobald para poder girar hacia el ingreso de la fabrica.

Que, es necesaria la instalación de cartelería correspondiente para la precaución y concientización de las personas.

Que, es una zona muy transitada, debido a la entrada y salida de camiones de las distintas instalaciones industriales.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, la refacción de banquetas ubicadas en la zona de la fábrica Laminados Industriales S.A.

ARTICULO 2º: Instalar cartelería correspondiente de “Zona Fabril”; “Entrada y salida de camiones”; “reductores de velocidad”, etc.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2649 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**SALUD Y ACCION SOCIAL:** Pte. José Luis SANMARTIN

## DECLARACION

VISTO: Que todos los 21 de septiembre se conmemora el Día Mundial del Alzheimer, Proclamado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y auspiciado por *Alzheimer's Disease International* (ADI), siendo esta la afección considerada, la nueva epidemia del siglo XXI, y;

CONSIDERANDO: Que, la enfermedad de Alzheimer es una enfermedad que provoca un trastorno degenerativo cerebral crónico que afecta en forma progresiva la conducta de la persona afectada, su memoria, el carácter, el modo de comportarse y otras funciones cognitivas como el lenguaje.

Que, a nivel mundial se registran 35,6 millones de personas que padecen de demencia y cada año se registran 7,7 millones de nuevos casos según los últimos datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud y en nuestro país, se registra una cifra de 500.000 personas, en la mayoría de los casos en personas que superan los 65 años de edad, pero cabe aclarar que se han detectado casos en personas de temprana edad.

Que, esta enfermedad es lenta y progresiva, compromete no solo al que la padece, sino al entorno que tiene que relacionarse con el mismo, por lo que resulta de gran importancia y ayuda, el proporcionar información acerca de la enfermedad y los cuidados que deben tener todas las personas que forman parte del entorno del paciente: su familia, quienes trabajan en el área de la salud atendiendo a pacientes con estas características, para cuidadores contratados y también para todos aquellos que deseen conocer la afección, ya que de esta forma pueden proporcionar su ayuda y asistencia al encontrarse con una persona con dicha enfermedad.

Que, con relación a los signos y síntomas relacionados con la demencia, se pueden entender en tres etapas distintas:

- La primera de ellas, que a menudo pasa de desapercibida, ya que el inicio es paulatino y sus síntomas más comunes incluyen: tendencia al olvido, pérdida de la noción del tiempo, desubicación espacial, incluso en lugares conocidos.
- La segunda, es una etapa intermedia, en donde los síntomas se vuelven más evidentes y más limitadores, y en esta las personas empiezan a olvidar acontecimientos recientes, así como los nombres de las personas, desubicación espacial dentro de su propio hogar, cambios de comportamientos, dificultad para comunicarse, y comienzan a necesitar ayuda para poder realizar su aseo y cuidado personal.
- Y la tercera etapa que se denomina la “etapa tardía”, es donde la dependencia y la inactividad de la persona son casi totales, las alteraciones de la memoria son graves y los síntomas y signos físicos se hacen

más evidentes, en tal sentido aparece una creciente desubicación en el tiempo y espacio, implicando el desconocimiento a los familiares y amigos, dificultades para caminar, alteraciones en el comportamiento que pueden exacerbarse y desembocar en agresiones convirtiéndose en un peligro para si mismo y para terceros.

Que, en cuanto a su diagnóstico, no existe en la actualidad una manera sencilla de detectar la enfermedad del Alzheimer, se pueden usar distintos análisis desde análisis de sangre, pruebas de estado mental y estudios de imágenes cerebrales para determinar la causa de los síntomas, pero siempre se va a requerir requiere de una evaluación médica integral.

Que, si bien, como se ha expresado anteriormente, hasta el momento no existe una cura para sanar el Alzheimer, hay pequeñas rutinas y actividades que pueden ayudar al retraso y/o prevención de la afección, por lo que es necesario promover hábitos de vida saludables pueden reducir el 40% de los casos con Alzheimer o retrasar la llegada de la enfermedad, siendo el estado municipal un dinamizador fundamental en la prevención y detección temprana del Alzheimer.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adhiérase al Día Mundial del Alzheimer celebrado el 21 de cada año según lo establece la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 2º: Crease una campaña publicitaria en el ámbito de la ciudad, con el objetivo de concientizar sobre; la importancia de la prevención y detección temprana de la enfermedad de Alzheimer.

Los objetivos de la campaña publicitaria serán:

- Producir y divulgar información respecto de las acciones de prevención y detección temprana de la enfermedad.
- Promover actividades relacionadas con la asistencia y el abordaje de la persona enferma, destinadas a sus familiares.
- Informar sobre Organizaciones No Gubernamentales y Gubernamentales existentes en nuestro país, dedicadas a la atención y apoyo del enfermo y todo su entorno.

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar en el Presupuesto General para el ejercicio vigente, las adecuaciones que fueren menesteres para atender al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

Registrado bajo el N° 591 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17171: Bloque Partido Socialista Concejal Cristini, G. - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM informe sobre controles agua envasada.

#### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 3715/2009, que implementa un sistema de control de la comercialización de agua envasada en Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, en nuestra ciudad existen empresas que se dedican a la distribución y comercialización de agua envasada en bidones y botellas.

Que, parte de la población opta por comprar y consumir agua envasada como consecuencia de la incertidumbre que genera la calidad del agua de red, ya que los resultados de los análisis químicos encargados por el Departamento Ejecutivo Municipal a una consultora revelan la recurrente aparición de niveles de nitratos más altos que los límites obligatorios que impone la Ley N° 11.220, norma que dispone la regulación del servicio de provisión de agua potable y establece las normas de potabilidad en la provincia de Santa Fe.

Que, según lo establece la Ley N° 13.740 (Ley de Aguas de Santa Fe), toda agua sometida a un proceso de industrialización y envasado para consumo humano debe someterse al control de la autoridad sanitaria competente, antes de ser librada al consumo, con el objetivo de garantizar los aspectos físicos, químicos y microbiológicos del producto envasado.

Que, los productores y distribuidores de agua envasada deben ajustarse a las exigencias establecidas en el Código Alimentario Nacional y la normativa provincial vigente, incluida la referida a saneamiento y servicio de agua potable.

Que, es necesario proteger la salud pública, contribuyendo a que los alimentos y bebidas destinados al consumo humano sean seguros y que garanticen su calidad.

Que, el inciso j) del Artículo 5° de la Ordenanza N° 3.616/2008 (de creación del área de Seguridad Alimentaria) determina que el área municipal de Seguridad Alimentaria debe “establecer procedimientos normalizados reconocidos internacionalmente a los efectos del control de la seguridad y calidad de los alimentos, así como la aprobación de procesos y la habilitación de establecimientos”.

Que, con el propósito de preservar la salud de los ciudadanos de Villa Constitución, hace 10 años fue sancionada la Ordenanza N° 3.715/2009 para que el Departamento Ejecutivo Municipal efectúe y/o intensifique los controles bromatológicos que garanticen la procedencia, calidad y estado del agua envasada que se comercializa en nuestra ciudad, constatando que cumpla las condiciones necesarias para su consumo.

Que, el Artículo 1° de la citada Ordenanza establece que el área municipal de Bromatología (hoy Agencia de Seguridad Alimentaria) “deberá realizar en forma periódica, controles exhaustivos a las empresas que se dediquen al envasado y comercialización del agua mineral, para constatar mediante los análisis correspondientes, la procedencia, calidad y estado del agua, comprobando que cumpla con las condiciones necesarias para su consumo”.

Que, el Artículo 3° de dicha norma obliga al Departamento Ejecutivo Municipal a remitir al Honorable Concejo Municipal los resultados de tales análisis, al consignar que los mismos “deberán ser elevados en forma escrita a este Cuerpo de Concejales, con el propósito de tener acceso a los resultados que estos arrojen, a fin de responder a las inquietudes de la comunidad respecto al tema”.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente y en el plazo perentorio establecido en la Resolución N° 199/2004, informe si la Agencia Municipal de Seguridad Alimentaria realiza en forma periódica los controles exhaustivos a las empresas que se dedican al envasado y la comercialización de agua, tal como lo establece la Ordenanza N° 3.715/2009.

ARTICULO 2º: En caso de responder afirmativamente el requerimiento formulado en el Artículo 1° de la presente, informe los motivos por los cuales el Departamento Ejecutivo Municipal no ha remitido a este Honorable Cuerpo de Concejales los resultados de los análisis sobre la procedencia, la calidad y el estado del agua envasada que se comercializa en nuestra ciudad, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Ordenanza.

ARTICULO 3º: En concordancia con lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 3.715/2009, sírvase elevar en forma urgente los resultados de tales análisis efectuados durante el último año.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2650 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**CULTURA, DEPORTE Y TURISMO:** Pte. María Florencia FERREYRA

Nota 17151: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Ordenanza que crea Fondo de Financiamiento para Artistas Locales.

#### RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 17151: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Ordenanza que crea Fondo de Financiamiento para Artistas Locales, y;

CONSIDERANDO: Que, es menester conocer la opinión de los actores involucrados para analizar sus distintas aristas.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Cultura y a los representantes de la Asociación Civil “Sonamos” y otros artistas de la ciudad, para tratar el proyecto de referencia el que se adjuntará a la presente.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1181 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17162: Sr. Marcelo Maciel Director Diario del Sur solicita declarar de Interés Social y Cultural el 25º Aniversario Diario del Sur.

#### DECLARACION

VISTO: La Nota N° 17162, y;

CONSIDERANDO: Que, el viernes 16 de septiembre de 1994 salió a la calle el primer ejemplar del entonces Diario Del SUR, con gran ambición periodística para dar respuesta a la necesidad de los habitantes de Villa Constitución y de la región, carentes en ese entonces de un medio gráfico informativo.

Que, tenía por delante el difícil desafío de instalarse como el nuevo medio periodístico de la ciudad, con una mirada renovada de la profesión y con el desafío de permanecer en el tiempo ya que el medio gráfico de mayor vida en la historia villense solo alcanzó una década de existencia.

Que, dos bastiones se arraigaron con fuerza en este semanario: uno fue el compromiso periodístico con la comunidad local de llevar información consciente y respetuosa a la ciudadanía, con profesionales que abrieron un abanico informativo sobre lo que pasaba en la ciudad en ese momento. El otro eje que jerarquizó este medio fue la Sección Clasificados y por esos años también la guía de programación de Cablevisión que salía publicada semanalmente.

Que, la Sección de Clasificados merece sin dudas un apartado especial en la historia de este medio ya que fue una herramienta que permitió que la comunidad local se apropie del semanario logrando que cada vez más vecinos se acercaran a “traer un clasificado” y cada vez más gente esperara el diario del viernes para leerlos.

Que, el intercambio comercial que logró Diario El Sur fue único e irreplicable en nuestra ciudad. Internet era un mundo lejano aún para ese tipo acciones y la Sección Clasificados de Diario El Sur se estableció y amplió hasta los rubros más inverosímiles. La consolidación del medio gráfico en la ciudad y la región se produjo con seriedad y respeto, haciendo de este medio un espacio confiable para comprar y vender.

Que, Diario El Sur se fue convirtiendo un el referente informativo de la ciudad. Con una cobertura de noticias exclusivas, opinión, columnas editoriales, secciones de noticias, suplementos especiales; apostando a una nueva forma informar. Y así se fue instalando en los hogares de Villa Constitución.

Que, cuenta con hitos tales como la incorporación de las páginas a color en 1998, mismo año en que comenzó a utilizar la fotografía digital, siendo un pionero en la ciudad en la aplicación de esta tecnología. En ese sentido también fue precursor en la utilización de programas de diseño que permitieron marcar una estética profesional de la edición impresa. Tal vez sutilezas imperceptibles para el lector pero que sin dudas hacían sin que se dé cuenta, más agradable la estética de su lectura.

Que, Diario El Sur consolidaba todas las áreas que compete a la empresa que era. Así también lo fue su Departamento Comercial, el soporte económico que junto a la venta del semanario construyeron los cimientos financieros de una pequeña empresa que crecía de manera sostenida. Y tal vez esto fue uno de los motivos por lo que Diario Del Sur pudo sostenerse tras la profunda crisis del año 2001.

Que, el semanario pasa a llamarse Diario El Sur, y en el 2002 redobla la apuesta y suma una edición más. A partir de ese año el diario tuvo una segunda aparición los días Martes como hasta hoy. Con un fuerte componente deportivo, el diario del Martes plasma todo el acontecer del fin de semana e invitó al lector al nuevo hábito de contar con este medio local dos días a la semana.

Que, en el año 2008 inauguró su página web. Una vez más sienta precedente siendo el primer diario digital de la ciudad. En sintonía con los avances de la tecnología y sus usos El Sur bajo el dominio [www.elsurdiario.com.ar](http://www.elsurdiario.com.ar) salta al mundo en versión digital.

Que, en el año 2013 la web fue totalmente renovada y actualmente es uno de los diarios digitales más visitados de la Provincia y la página web con mayor ingresos de Villa Constitución, con un promedio de 400.000 vistas mensuales.

Que, de manera ininterrumpida durante todos los Viernes desde su aparición y Martes y Viernes desde el 2002, Diario El Sur marca agenda local abordando el acontecer de Villa Constitución con independencia y compromiso hacia el lector.

Que, en el año 2012 Diario El Sur pasa a ser el principal medio de un conglomerado conformado por Grupo Del Sur el cual, además del bisemanario lo integran FM Tendencia Urbana 93.7. FM Puerto Piedras 94.3, canal Visión Sur y [www.elsurdiario.com.ar](http://www.elsurdiario.com.ar).

Que, en el año 2015, el multimedia centra toda su actividad en un nuevo edificio en la tradicional esquina de Hipólito Irigoyen y Rivadavia, donde funciona hasta el día de hoy.

Que, en 2017 formalizó una inédita alianza con el diario La Capital de Rosario y desde el mes de Agosto de ese año ambos medios salen a la venta juntos, cubriendo una amplia zona del sur santafesino.

Que, con tantos años de trayectoria, Diario El Sur forma parte de la comunidad local, los vecinos y vecinas se referencian con el medio, siendo fuente constante de consulta tanto para acercar información como para proveerse de ella.

Que, además recibe con asiduidad grupos escolares desde jardines de infantes hasta alumnos de secundaria que programan su visita a su edificio para conocer las instalaciones, su funcionamiento y ampliar el desarrollo de los contenidos escolares, guiados por un profesional del medio que los acompaña.

Que, también son numerosos los estudiantes de nivel secundario, terciario y universitario que pasan por sus oficinas para realizar trabajos de investigación, del archivo periodístico que tiene abierto a toda la comunidad para su consulta.

Que, por su historia no caben dudas que Diario El Sur irá por más desafíos, para seguir creciendo con el único objetivo de informar y mantener el prestigio ganado durante un cuarto de siglo, trabajando con honestidad y compromiso con la verdad.

Que, Diario El Sur, demostró que nació para superar todos los desafíos, hoy cumpliendo 25 años se convirtió en el medio gráfico de mayor permanencia en Villa Constitución y se impuso como un referente de la información regional, consultado en forma permanente por medios provinciales y nacionales.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social y Cultural el 25º Aniversario de Diario El Sur y a las actividades que se lleven a cabo en esa fecha con tal motivo.

ARTICULO 2º: Entréguese placa alusiva.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 592 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17164: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Declaración referente Declara de Interés Cultural y Social el Aniversario N° 30 de la Escuela N° 3054 Mater Dei.

## DECLARACION

VISTO: La conmemoración del 30° Aniversario de la Escuela N° 3054 “Mater Dei”, y;

CONSIDERANDO: Que, dicha institución educativa fue fundada el 20 de Marzo de 1989, gracias a los esfuerzos incansables del Padre Samuel Martino y del Sr. Osvaldo Brengio y la colaboración del entonces Arzobispo Monseñor Jorge López.

Que, por aquellos años un considerable número de jóvenes se encontraba sin posibilidades de acceder a la educación secundaria, debido a la falta de vacantes, la distancia desde los barrios periféricos al centro de la ciudad y el deseo de acceder a una educación católica, hicieron posible cristalizar un proyecto educativo bajo el amparo de María, Madre de Dios.

Que, en sus primeros tres años de vida funcionó en el edificio de la Escuela Divino Maestro.

Que, un grupo de trabajadores docentes y no docentes encabezados por la Profesora Sra. Ilda Naldini de Cetera, trabajó ad honorem debiendo solventar gastos de transporte y material didáctico.

Que, a su vez un conjunto de padres, junto a los docentes llevaron adelante eventos y festivales para recaudar fondos que fueron haciendo realidad la obra escolar.

Que, para el año 1992 la escuela se trasladó al edificio en el que funciona en la actualidad cito en calle Belgrano N° 1163, dictando clases en el turno mañana.

Que, la historia y vida, de la institución, se ha nutrido de grandes personas que han dejado sus mejores enseñanzas y valores, que han luchado y la han defendido como su propio hogar. Todo el personal desde su inicio ha realizado una labor destacable, logrando que perdure en el tiempo su esencia.

Que, debe conmemorarse el 30° aniversario de una institución educativa de tal magnitud, que tanto ha hecho por la enseñanza de la ciudad y continúa haciéndolo, contribuyendo a la formación de los adultos del mañana y cumpliendo una función social importantísima.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, Declara de “INTERES CULTURAL y SOCIAL” el 30° aniversario de Escuela N° 3054 “Mater Dei” que se celebrará el próximo 13 de septiembre a las 19 hs. en la Parroquia San Pablo Apóstol.

ARTICULO 2º: Colóquese placa alusiva en la institución con la leyenda “Mi alma canta la grandeza del Señor, y mi espíritu se estremece de gozo en Dios mi Salvador, porque Él miró con bondad la pequeñez de su servidora”.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 593 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17166: Bloque Partido Socialista Concejal Cristini, G. - Proyecto de Ordenanza distinción a Convencional Constituyente.

### DECLARACION

VISTO: El vigésimo quinto aniversario de la Convención Constituyente de 1994, y;

CONSIDERANDO: Que, los ciudadanos villenses Alberto Piccinini y Miguel Ángel Robles participaron como Convencionales Constituyentes, electos por la voluntad popular, en la Convención Constituyente celebrada en 1994 en las ciudades de Santa Fe y Paraná.

Que, la Reforma de la Constitución Argentina permitió modernizar el texto de la Carta Magna, además de introducir nuevos derechos, normas para la defensa de la democracia y la constitucionalidad, y nuevos órganos de control, entre otras modificaciones.

Que, la Ordenanza Nº 4.642/2017 establece el procedimiento para distinguir a quienes sobresalen en nuestra sociedad.

Que, debido a la relevancia que tuvo la Convención Constituyente para el fortalecimiento de la democracia y la ampliación de derechos, resulta oportuno y meritorio reconocer, en coincidencia con el vigésimo quinto aniversario de la Convención Constituyente de 1994, a los villenses que participaron en las deliberaciones de dicha Asamblea en su carácter de Convencionales Constituyentes.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Municipal el veinticinco aniversario de la Reforma Constitucional y reconocer a ALBERTO JOSÉ PICCININI y MIGUEL ÁNGEL ROBLES, por su labor como Convencionales Constituyentes en 1994, convocando a sus familiares para formalizar dicho reconocimiento y evocar dicha participación en la Reforma de la Constitución Argentina.

ARTÍCULO 2º: Entréguese copia de la presente y diploma de mérito.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 594 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE:** Pte. Eduardo PELANDA

Nota 17175: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia por situación de contaminación de Arroyos Constitución y viejo cauce del Pavón.

**RESOLUCION**

VISTO: El vertido de efluentes cloacales de Villa Constitución, Empalme Villa Constitución y Pavón en el antiguo cauce del Arroyo Pavón, y;

CONSIDERANDO: Que, el cauce referido se encuentra obstruido no presentando un curso con corriente.

Que, esta situación se agrava en momentos de bajante del Rio Paraná y en épocas de sequía.

Que, además los vertidos no presentan el tratamiento adecuado por lo que se liberan casi crudos a este arroyo.

Que, es tributario de este curso el Canal Constitución sobre el que drena el relleno sanitario de nuestra Ciudad lo que suma nuevos contaminantes.

Que, existe un riesgo sanitario y seria afectación de la calidad de vida de los habitantes de barrios ubicados cercanos a este cauce.

Que, esta situación no es correcta, ya que no responde a la normativa vigente en la Provincia de Santa Fe, de que los efluentes cloacales deben volcarse en un curso de agua con suficiente caudal.

Que, se estaría afectando tanto la Ley 11.717 de Medio Ambiente como las Leyes 11.220 (ex DiPOS) y 13.740 de Aguas de la Provincia de Santa Fe, así como la Resolución 324/2011 del ENRESS.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Obras Públicas de la ciudad, Arq. Ramón Suárez, los representantes del Ministerio de Medio Ambiente y de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe para analizar la grave situación de esta cuenca y avanzar sobre posibles soluciones.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1182 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ART. 85

Comisión de Hacienda Nota 16897: Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza creación de un registro de personas beneficiarias para la asignación económica víctimas de violencia de género.

Nota 16905: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza asignación económica a mujeres víctimas de violencia

### ORDENANZA

VISTO: Que los últimos datos aportados por los observatorios de género y la declaración de emergencia de género nacional, como así también la estadística del área de atención en violencia de género del municipio y teniendo en cuenta las diferentes solicitudes de la Multisectorial de Mujeres de atender con premura las situaciones de vulnerabilidad de las mujeres que han sido víctimas de violencia de género por parte de sus parejas o ex parejas.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a la Ley 26.845 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres reconoce y enumera las violencias física, psicológica, sexual, simbólica, económica y patrimonial, las cuales limitan e impiden a las mujeres a vivir una vida digna y libre de violencias.

Que, a pesar de los avances en materia legislativa y la visibilización de esta problemática de la violencia hacia las mujeres aún sigue siendo un flagelo en la sociedad y nuestra ciudad es ajena a ello.

Que, el área mujer ha atendido innumerables casos de situaciones de violencia doméstica y realizado este diagnóstico, analizando la actual asignación presupuestaria en materia de prevención y atención de la violencia de género.

Que, esta situación expresa la urgente necesidad de efectivizar ayudas concretas a mujeres víctimas de violencia de género.

Que, existen dificultades reales y desigualdades en materia económica y laboral.

Que, uno de los obstáculos que enfrentan las mujeres para salir de situaciones violentas son las dificultades para sostenerse económicamente a sí mismas y a sus hijas e hijos.

Que, es fundamental revertir esta limitación económica a través de políticas públicas que garanticen la existencia y disponibilidad de recursos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Crease el registro de personas beneficiarias para la asignación económica a víctimas de violencia de género.

ARTICULO 2º: Serán personas beneficiarias de la asignación económica a mujeres víctimas de la violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Situación de desempleo, precarización laboral, sin ingresos.
- b) Que se encuentren alojadas por el área de atención de violencias
- c) Que tengan residencia permanente en nuestra ciudad.
- d) Ser mayor de 18 años
- e) Haber realizado la denuncia policial
- f) Haber realizado contacto con el área mujer de atención de violencias de género.
- g) Podrán percibir una asignación por grupo familiar.

ARTICULO 3º: La prestación establecida anteriormente debe ser abonada mensualmente al valor equivalente a la asignación universal por hijo por un máximo de seis meses a criterio del DEM o que se encuentren en condiciones de retomar su proyecto de vida estando o no alojadas.

ARTICULO 4º: La prestación establecida en el artículo 3 no es incompatible con otras asignaciones percibidas por la persona.

ARTICULO 5º: El área de atención en violencia de género realizara la evaluación de la víctima a fines de determinar la situación de violencia de género.

ARTICULO 6º: Las personas beneficiarias realizaran actividades para su fortalecimiento integral que les permita reconocer concientizarse y enfrentar el fenómeno de la violencia de género y revertir dicha situación como así reconocer los derechos y principios de ley que las asisten.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4866 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### **Sobre Tablas: DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJALES**

Nota 17179: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana Concejal Ferreyra, F. – Proyecto de Declaración que solicita al Poder Ejecutivo Nacional declare “Emergencia alimentaria nacional”.

#### DECLARACION

VISTO: La grave situación social que atraviesan vastos sectores de nuestro pueblo sumergidos en la pobreza e indigencia como consecuencia de la inflación y la devaluación de la moneda local, y;

CONSIDERANDO: Que, ha aumentado en forma alarmante la cantidad de personas, que asisten a los comedores y merenderos comunitarios.

Que, no sólo se incrementó la cantidad de chicos y familias que asisten a los comedores, sino que además los sectores más vulnerables tuvieron que reducir el consumo de alimentos saludables como frutas, lácteos y carnes, que son remplazados por una alimentación mas deficiente.

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU (1948) establece en el artículo 25º que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

Que, el derecho a la alimentación adecuada también se encuentra establecido en el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales de la ONU, aprobado por la Ley Nº 23.313 que además agrega en su artículo 2º que “cada uno de los Estados Partes (...) se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”.

Que, dichos tratados están incluidos en nuestra Constitución Nacional en su artículo 75º, inciso 22º.

Que, también tienen rango constitucional las normas establecidas por organismos especializados como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que, como los anteriores, reconocen el derecho humano a la alimentación, a la salud y a la vida, muy especialmente en el caso de los niños, niñas y jóvenes; y establecen que son los Estados los que deben garantizar el cumplimiento de esos derechos.

Que, según Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura -de la que el Estado Argentino es parte- existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana. Y que el Derecho a una

Alimentación Adecuada: Es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”.

Que, una disminución calórica o una alimentación que no tenga la suficiente cantidad de proteínas, frutas y verduras o hidratos de carbono pueden generar deficiencia de minerales como el hierro y de vitaminas. Eso afecta al crecimiento y también al desarrollo cerebral de los niños/as, que es muy importante en los cuatro primeros años de vida, y que se sigue formando hasta la adolescencia.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño determina en el artículo 27 que el derecho del niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, y que los Estados Partes, “[...] en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición [...]”

Que, referentes comunitarios y de Organizaciones Sociales de todo el país manifiestan que en sus barrios las familias tienen dificultades para la compra de alimentos básicos para sus hijos/as y que se abrieron comedores que funcionan con donaciones para paliar la necesidad del hambre más urgente.

Que, según datos del propio INDEC, ya al cierre del último año el promedio de ingresos por persona se ubicaba por debajo del Salario Mínimo Vital y Móvil y que aun midiendo el ingreso por hogar, el nivel medio es muy inferior al costo de la Canasta Básica Total.

Que, más de 1,5 millones de menores de edad padecen hambre en la Argentina, según el Observatorio de la Deuda Social Argentina de la UCA. Esto es, uno de cada diez niños. En 2018, el 51,7% de los menores de edad vivieron en hogares con ingresos por debajo de la línea de pobreza. Pertenecen mayormente a familias que sufren inseguridad alimentaria severa, con problemas para acceder a los alimentos en cantidad y calidad, en razón de su déficit económico. Aunque, lamentablemente, no se trate de un fenómeno nuevo, la inflación y la falta de trabajo agravaron el impacto sobre la población de menores recursos.

Que En los últimos dos años, la proporción de niños y adolescentes en hogares que experimentan inseguridad alimentaria trepó del 21,7% al 29,3%. Es el guarismo más elevado desde que el Observatorio comenzó a medir estas variables. El informe refiere que la situación afecta sobre todo a niños y adolescentes de lo que se denominan los estratos de trabajadores marginales, aquellos cuyas cualidades no les permiten acceder a un salario mínimo digno, y a obreros integrados, asalariados que viven por debajo de la línea de pobreza. Si bien existen mecanismos de protección social a través de transferencias de ingresos como la Asignación Universal por Hijo (AUH), y acciones de asistencia alimentaria directa (bancos de alimentos, comedores escolares, entrega de viandas y copas de leche, entre otros), el caudal de personas por asistir es tan grande que no se logra contener la demanda ni reducir el número de quienes la requieren.

Que, desde los gobiernos provinciales y municipales se viene reclamando declarar por ley la emergencia alimentaria nacional en todo el país; actualizar de forma extraordinaria las partidas presupuestarias de las provincias destinadas a las modalidades de asistencia alimentaria y nutricional y garantizar el abastecimiento y acceso a la compra de alimentos básicos por parte de las provincias y municipios.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Nacional que declare por ley y de manera urgente la “Emergencia Alimentaria Nacional”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 595 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17181: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana Concejal Borgatta A. – Proyecto de Resolución que solicita al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe y al Ministro de Desarrollo Social reasignación de más recursos económicos y financieros al programa social “Tarjeta única de ciudadanía”.

## RESOLUCION

VISTO: La ayuda social implementada en la tarjeta única de ciudadanía, y;

CONSIDERANDO: Que, el derecho a una alimentación adecuada se encuentra, entre otros, establecido en el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales de la ONU, que establece: “cada uno de los Estados Partes (...) se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño determina en el artículo 27 que el “...derecho del niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social...” y que los Estados Partes, “...proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición...”

Que, trabajadores/as sociales de la ciudad manifiestan que existe un aumento en los últimos meses de la demanda de asistencia alimentaria y que conlleva a muchos hogares de la ciudad.

Que, el incremento de precios en los alimentos básicos conlleva a muchos hogares de nuestra ciudad a estar en una situación de inseguridad alimentaria.

Que, el índice de desocupación en Villa Constitución, según el INDEC, es el de un 10,7%, quedando muchas familias excluidas del acceso a la alimentación básica para el desarrollo de una vida digna y saludable.

Que, la provincia de Santa Fe, a través del Programa Social “tarjeta única de ciudadanía” destina un monto fijo de dinero para los titulares de los mismos.

Que, se reconoce el esfuerzo de la Provincia de Santa Fe en esta materia pero el monto en dinero que reciben los beneficiarios de este Programa Social ha quedado desfasada por la crisis económica y social actual.

Que, en la actualidad, el monto que se deposita a los beneficiarios de dicho plan es de \$300.- por mes.

Que, dada la coyuntura actual se hace necesaria una actualización del monto en dinero.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar con carácter de Urgente y de imperiosa necesidad al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, como al Ministro de Desarrollo Social Jorge Álvarez reasignar más recursos económicos y financieros al Programa social “tarjeta única de ciudadanía” para asegurar los fines del mismo, es decir, la compra de alimentos.

ARTICULO 2º: Solicitar al Área de Acción Social de nuestra ciudad el relevamiento de las TUC (Tarjeta Única Ciudadana).

ARTICULO 3º: Envíese copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Santa Fe Ingeniero Miguel Lifschitz y al Ministro de Desarrollo Social Jorge Álvarez.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1183 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Sesión Ordinaria 18 de Septiembre de 2019**

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

**De los Dictámenes en Comisión:**

**GOBIERNO:** Pte. Leticia PIERETTI

Nota 16936: Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación solicita informe sobre auditoria y controles a la Secretaría de Medio Ambiente y desarrollo sustentable de la Provincia de Santa Fe.

**RESOLUCION**

VISTO: La Ley Provincial Nº 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y su Decreto reglamentario 101/03 (Sobre Impacto Ambiental), y;

CONSIDERANDO: Que, la ley antes mencionada y su decreto reglamentario establecen los requisitos de fondo y de forma, que se deben considerar para constituir empresas e industrias, en suelo Santafesino y los recaudos a cumplimentar para ser categorizada con la certificación de aptitud ambiental en 1, 2 o 3.

Que, cada una de las categorías tiene diferentes consecuencias sobre el medio ambiente desde lo más leve la categoría uno, a lo más nocivo categoría tres.

Que, por lo tanto deben cumplir con distintas exigencias y controles según su categoría a la hora de ser habilitadas para su funcionamiento.

Que, en nuestra ciudad existen muchas industrias y empresas que producen distintos impactos sobre el medio ambiente y resulta imprescindible un adecuado control de las mismas. Teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 48º del decreto mencionado la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Santa Fe puede exigir la presentación de informes ambientales de cumplimiento cuando lo crea necesario.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe emita un informe de cantidad de empresas de la ciudad que se encuentran habilitadas en cada categoría según su impacto ambiental.

ARTICULO 2º: Se emita un informe sobre cuántas empresas e industrias se encuentran con el plazo de presentación del informe de cumplimiento ambiental vencido.

ARTICULO 3º: Se informe cuántas observaciones y/o apercibimientos por falta de cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, se han registrado en nuestra ciudad, en los últimos dos años.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-  
Registrado bajo el N° 1184 Sala de Sesiones, 18 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17178: Dirección de Recursos Humanos eleva propuesta de proceso de evaluación a aspirantes al puesto Jefe Protocolo, Prensa y Difusión del H.C.M.

## RESOLUCION

VISTO: La nota 17178 en que la Dirección de Recursos Humanos eleva propuesta de evaluación de aspirantes al puesto de Jefe Protocolo, Prensa y Difusión del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma se propone el esquema de evaluación, clasificándolas en: **a) FORMACION Y DESARROLLO** donde se evaluarán los títulos y certificados obtenidos y estudios en curso. **b) COMPETENCIAS PARA EL PUESTO**, donde se estudiará la competencia específica para el puesto, las competencias psicolaborales y complementarias y la experiencia laboral y **c) ANTECEDENTES GENERALES**, donde se valorarán los antecedentes dentro de la Municipalidad o Administración Pública y los no vinculados con la Municipalidad o Administración Pública.

Que, la mencionada Dirección también expresa las etapas de evaluación a saber: Preselección de candidatos según requisitos establecidos en la convocatoria, análisis de antecedentes presentados por los aspirantes referidos a formación, experiencia y otros, evaluación de competencias para el puesto y entrevistas individuales a preseleccionados.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébese las cuatro etapas de evaluación que la Dirección de Recursos Humanos propone para cubrir el puesto de Jefe Protocolo, Prensa y Difusión del Honorable Concejo Municipal, elevada a este Cuerpo de Concejales en Nota N° 17178.

ARTICULO 2º: Infórmese a este Honorable Concejo Municipal el resultado de las mismas para su conocimiento y posterior tratamiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1185 Sala de Sesiones, 18 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17184: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Minuta de Comunicación referente solicita informe por instalación nuevas cámaras de video vigilancia.

### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N°4794/18 y la resoluciones N° 952/ 18 y N°1106/19 referidas al sistema de video vigilancia, y;

CONSIDERANDO: Que, como se menciona en la Resolución 1106/19 aprobada por este Honorable Cuerpo *“a través de la Ordenanza mencionada se ha aprobado a la firma de un convenio con la firma INTERNER SERVICES S.A para el uso de la fibra óptica para la instalación de veintitrés (23) nuevas cámara de video vigilancia en nuestra ciudad.”*

Que, recientemente se habrían adquiridos las veintitrés cámaras citadas anteriormente y se procedería a su colocación.

Que, en la audiencia llevada a cabo por este cuerpo, el Director de Prevención y Seguridad Ciudadana Dr. Javier Garceche y Supervisores del área de Video Vigilancia; manifestaron que se adquirirían 15 cámaras en primera instancia.

Que, en dicha audiencia se discutió sobre la importancia del almacenamiento como así también del espacio físico requerido en la sala de monitoreo y sobre la operatividad de las cámaras teniendo en cuenta el recurso humano necesario. Como así también de la necesidad y urgencia de sumar dichas cámaras a distintas aéreas de la ciudad.

Que, de acuerdo a esta información surge la inquietud de contar con los datos fehacientes en cuanto a las cámaras que se han adquirido, lugares específicos donde van a ser colocadas con su debida fundamentación, capacidad de almacenamiento, capacidad del lugar físico de la sala de monitoreo y de qué manera se va a asignar el recurso humano destinado a la tarea de la revisión de las mismas.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Realícese desde la Secretaria Gobierno y Convivencia Ciudadana un informe detallado sobre:

- Adquisición de las 23 cámaras.
- Plazo de instalación de las nuevas cámaras de video vigilancia.
- Localización.
- Operatividad y disposición de recurso humano para la revisión de las mismas.
- Adecuación del espacio físico del área de monitoreo.
- Capacidad de almacenamiento requerida y obtenida.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2651 Sala de Sesiones, 18 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:** Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 17183: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Resolución referente solicita audiencia para tratar destino futuro Planta Potabilizadora.

### RESOLUCION

VISTO: Las expresiones vertidas por la Directora General del ECOM Rosario Arq. Mirta Levin en el marco del Taller de discusión del Plan de Ordenamiento Territorial de Villa Constitución recomendando descartar la construcción de la planta potabilizadora de agua en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, según lo manifestado por la Directora del ECOM, nuestra localidad no necesariamente debe emprender la construcción de su propia planta potabilizadora pudiendo sumarse al proyecto de los Acueductos Santafesinos del gobierno provincial con toma de agua frente a la localidad de Fighiera, significando esta nueva posición un cambio sustancial con lo proyectado y con la autonomía para la provisión de este vital recurso, sumando además incertidumbre con relación a los tiempos necesario para solucionar este serio problema de infraestructura que nos afecta en el presente y limita nuestra expansión urbana.

Que, en tal sentido se vuelve a poner en duda la viabilidad del proyecto elaborado a tal efecto por la UNR en el año 2014 y financiado por el municipio mediante la aplicación de una tasa especial a vecinos y vecinas de la Ciudad recaudando por este concepto más de 1 millón de pesos.

Que, sobre este tema se requirió por Minuta N° 2430 del 21 de septiembre de 2016 información al Departamento Ejecutivo Municipal sin obtener respuesta alguna.

Que, el informe realizado por la UTN San Nicolás, en el año 2005, tras examinar los estudios del INA y el ENHOSA recomendaba la realización de una Planta Potabilizadora en nuestra Ciudad.

Que, mediante Ordenanza N° 4685 se autorizó el Uso del Suelo con destino a la futura Planta Potabilizadora de dos hectáreas de las catorce correspondientes al terreno situado en Bv. Seguí, Sección 01, Manzana 0177, Parcela 1, designado como lote A y que fuera donado con cargo a la Municipalidad de Villa Constitución mediante Ley 13.148 de la Provincia de Santa Fe.

Que, mediante Notificación N° 0231-16 el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe requirió a Zofravilla SA con relación a la construcción de un muelle informes sobre la gestión de efluentes líquidos que se generen en el predio y propuestas para la protección de la calidad del agua superficial, considerando la proximidad a la futura obra de toma de agua para la Ciudad.

Que, este Honorable Cuerpo emitió el 14 de junio de 2017 la Resolución N° 796 por la que expresó su preocupación por esta situación y se citó a al Directorio de la Zona Franca

Santafesina y a los directivos de Zofravilla S.A. a los efectos de evaluar los aspectos de infraestructura mencionados y acciones de mitigación asociadas a preservar la calidad de las aguas superficiales y la forestación nativa referida.

Que, sobre este punto se requirió a la Provincia mediante Resolución registrada bajo el N° 1150 Sala de Sesiones del 12 de Junio de 2019 - el informe de impacto ambiental de la construcción del puerto en Zona Franca para analizar lo relativo a la ubicación de la toma de agua de río sin que a la fecha se remitiera el mismo.

Que, sobre la ubicación de la obra de toma de agua de río se realizó una consulta a los profesionales que confeccionaron el Proyecto de la Planta Potabilizadora para evaluar las distintas alternativas concluyendo que el único lugar que garantizaba factibilidad y calidad en el agua superficial era el localizado en el extremo sureste de la zona franca.

Que, esta situación genera incertidumbre sobre un proyecto local de gran envergadura y necesidad, asociada a la pérdida de calidad del agua de consumo que debe definirse a la brevedad, para continuar con las gestiones que permitan concretar este objetivo, manteniendo la soberanía local en la provisión de agua potable.

Que, es necesario despejar toda duda de que la causa que lleva a las autoridades provinciales a descartar la posibilidad de contar con una Planta Potabilizadora propia sea la interferencia que genera la construcción de un puerto en Zona Franca aguas arriba de la toma de agua.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta con el Cuerpo de concejales al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ramón Suárez, a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, al Senador Provincial Sr. Germán Giacomino, a las autoridades del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe relacionadas con el tema.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1186 Sala de Sesiones, 18 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**CULTURA, DEPORTE Y TURISMO:** Pte. María Florencia FERREYRA

Nota 17185: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Declaración referente declara de Interés Social y Cultural el Aniversario N° 66 del Radio Club Villa Constitución.

#### DECLARACION

VISTO: La conmemoración del 66º Aniversario del Radio Club Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, Radio Club Villa Constitución, nació un día 21 de septiembre de 1953.

Que, desde su fundación y conformación pasaron años de grandes historias.

Que, esta institución de genios unidos por una pasión, que es difícil de explicar, siempre estuvo cerca de la comunidad, desde el telégrafo hasta descargar imágenes directamente de la Estación Espacial Internacional.

Que, su historia se nutre de muchísimas vivencias, momentos y contextos varios, cuando las comunicaciones no existían como ahora y por sobre todo ante adversidades climáticas, ambientales, y ante eventos donde la valentía y la picardía hacían la diferencia.

Que, en sus 66 años de historia el Radio Club Villa Constitución, hizo miles de contactos de radio con todo el mundo, viajó a la Antártida en el Almirante Irizar, hizo de puente comunicacional en muchísimas oportunidades, donde las comunicaciones habituales estaban caídas por acontecimientos extraordinarios, (nombrar todos los momentos es casi imposible dado la cantidad de ellos).

Que, sus socios estuvieron en puestos de avanzada en el conflicto del canal de Beagle, hicieron puente comunicacional con bases en las Islas Malvinas con los soldados para llevar tranquilidad a sus familiares en plena guerra.

Que, también el Radio Club de nuestra ciudad participó de la rueda o posta comunicacional que se armó espontáneamente cuando se incendió Río Ceballos y cuando explotó la fábrica militar de Río Tercero.

Que, más cerca en el tiempo, en la reciente y trágica inundación de Santa Fe se realizaban también puentes entre familiares para intercambiar valiosa información.

Que, también entre sus logros se puede contar que se están descargando imágenes desde la Estación Espacial Internacional I.S.S. (NASS1, November ALPHA ONE SUGAR SUGAR) con una calidad sin precedentes, al poseer un laboratorio de experimentación y recientemente se terminó de actualizar la repetidora VHF, que transmite en 145.37500 -600 las 24 hs. del día todo el año, enteramente en nuestra institución.

Que, en la parte de experimentación se están terminando varios proyectos en paralelo, que involucran antenas direccionales autónomas y controladas enteramente por sistemas

electrónicos de posicionamiento, tanto para comunicaciones entre estaciones terrestres de larga distancia como para comunicaciones con satélites de diferentes funcionalidades. Estos sistemas nos permiten una exactitud fantástica teniendo calidad de audio y distancias envidiables.

Que, entre sus miembros siempre primo, el afán de compartir vivencias, encuentros y conocimientos.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de "INTERES SOCIAL Y CULTURAL" el 66º Aniversario del Radio Club Villa Constitución que se celebrara el próximo 21 de septiembre.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente y reconocimiento a integrantes del Radio Club Villa Constitución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 596 Sala de Sesiones, 18 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**DERECHOS HUMANOS:** Pte. Alejandrina BORGATTA

Nota 17186: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Minuta de Comunicación referente pedido estadísticas denuncias por violencia de genero registradas en el Consejo de la Mujer.

### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La preocupante situación que se observa diariamente sobre la violencia de género, y;

CONSIDERANDO: Que, según el Informe parcial del Observatorio de Feticidios del Defensor del Pueblo de la Nación entre enero de 2019 y julio de 2019 se registraron 155 víctimas de femicidio confirmadas, siendo que un 73% fueron en casa de las víctimas.

Que, se pudo comprobar que sólo un 23% de los casos hubo una denuncia previa de las víctimas contra su atacante.

Que, en la provincia de Santa Fe se ubicó en tercer lugar con 10 femicidios.

Que, a su vez el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres muestra en el mes de julio de este año un total de 117 llamadas al número 144 de atención a Víctimas de Violencia de Género en la Provincia de Santa Fe.

Que, según el Registro Único de Violencia Contra las Mujeres (RUVIM) de la Provincia de Santa Fe, en el año 2018 se registraron 22.023 casos registrados en toda la provincia de los cuales el 30% denunció que en mas de una ocasión ha sido víctima de violencia de género.

Que, en la ciudad, en las crónicas policiales se observan preocupantes noticias sobre un posible incremento de la violencia contra las mujeres.

Que, es necesario contar con datos ciertos para poder establecer políticas efectivas para poder erradicar la violencia contra las mujeres.

Que, para este Honorable Cuerpo es de su competencia tener acceso a dicha información, sin que eso signifique afectar información sensible de las víctimas en virtud de los artículos 14 y 62 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

Al Consejo de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTICULO 1º: Remita a este Honorable Cuerpo la información estadística sobre las denuncias por violencia de género que se recibieron en el Consejo de la Mujer, durante el año 2019 sin afectar datos personales de las víctimas.

ARTICULO 2º: Solicítese a la Comisaría de la Mujer informe estadísticas de denuncias sobre violencia de género en el periodo 2019.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2652 Sala de Sesiones, 18 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### **Sesión Cuarto Intermedio 30 de Septiembre de 2019**

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

#### **De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO:** Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 17191: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. y Bloque Partido Socialista Concejal Cristini, G. – Proyecto de Minuta de Comunicación referente pedido de informe sobre contratación de artista Gómez, Fabián.

#### **MINUTA DE COMUNICACION**

VISTO: La Ord. N° 4855/19 que autoriza la contratación directa del artista infantil Fabián Alberto Gómez, D.N.I. N° 17.382.853, conocido como “Piñón Fijo”, para su actuación en el Predio de las Dos Rutas el día 24 de agosto de 2019, por un precio total de \$400.000 más impuestos y retenciones, de corresponder, con cargo de oportuna rendición de cuentas, y;

CONSIDERANDO: Que, en la citada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal asumió el compromiso de realizar tratativas con personas y entidades para obtener la colaboración económica que permita asumir el cachet del artista sin mayor erogación para este Municipio.

Que, en la misma Ordenanza también se establece que si bien el pago será abonado con fondos municipales, los fondos serán posteriormente reintegrados a través de las donaciones que otorguen las personas y entidades mencionadas anteriormente.

Que, en el Art. 2º de dicha Ordenanza, se establece a su vez que “deberán acreditarse las donaciones de las personas y entidades comprometidas a colaborar económicamente con la contratación del artista”.

Que, en Nota anexada al Expediente N° 17126/19, el entonces Intendente Municipal en Suplencia, Prof. Federico Larrañaga, remitió información complementaria respecto a los posibles colaboradores para asumir el pago de la contratación del artista “Piñón Fijo”.

Que, la Ordenanza N° 4858/19, este Concejo aceptó la donación efectuada por el Ente Administrador Puerto Villa Constitución, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) Recibo N° 1333903, destinada a la realización de los festejos del día del niño.

Que, por la información que ha sido remitida a este Honorable Cuerpo, solo se habría obtenido a través de donaciones de personas y entidades, la mitad del costo total del cachet del artista, todo esto sin contar los gastos inherentes a la realización del festejo asumidos por la Municipalidad de Villa Constitución en el Contrato de Actuación suscrito entre esta Municipalidad y MENSAJE DEL ÁRBOL S.A., como sonido e iluminación, autorizaciones y gravámenes, seguros y habilitaciones, seguridad, publicidad y otros que pudiera haberse generado sin estar contemplados en dicho contrato.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal un informe exhaustivo donde se detalle la totalidad de los gastos asumidos por la Municipalidad de Villa

Constitución en el festejo por el día del niño celebrado el día 24 de Agosto del corriente en el predio de las dos rutas.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2653 Sala de Sesiones, 30 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17192: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza Convenio específico con la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional San Nicolás.

## RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 17192 por la que el Departamento Ejecutivo propone un Proyecto de Ordenanza para un Convenio específico con la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional San Nicolás, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesaria mayor información y realizar un análisis de este proyecto con las áreas municipales involucradas.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubiccini, al Director de Planificación, Control de Gestión y Tecnología Sr. Roberto Bianco y al Director de Agencia de Desarrollo Sr. Hugo Rojo.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá remitir a este Honorable Cuerpo, previo a la audiencia, el informe comprometido sobre este tema.

ARTÍCULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1187 Sala de Sesiones, 30 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17193: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza donación efectuada por Acindar Grupo Acerlor Mittal.

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por Acindar Grupo Acerlor Mittal, por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000) destinados a la 29º Edición de la Feria Regional del Libro.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la partida presupuestaria: “Feria Regional del Libro”.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4867 Sala de Sesiones, 30 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17194: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza incremento en el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año fiscal 2020.

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer, para el año fiscal 2020, un incremento en el Impuesto Patente Única sobre Vehículos, de un veinte por ciento (20%), respecto del gravamen determinado para los vehículos modelos años anteriores, según lo establece el art. 30º de la Ley 13750/18.

ARTÍCULO 2º: Ante este incremento, este Municipio dispondrá del cien por ciento (100%), de la recaudación obtenida por el incremento dispuesto y se le acreditará automáticamente a través del sistema de coparticipación prevista para este impuesto.

ARTÍCULO 3º: Los convenios de pagos de Gestión Municipal, formalizado por deuda de Impuesto Patente Única sobre Vehículos en el ámbito de nuestra jurisdicción, mantiene la tasa de interés prevista en Ordenanza vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4868 Sala de Sesiones, 30 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17197: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza aceptación donación – Ministerio de Innovación de Cultura \$40.000.

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por el MINISTERIO DE INNOVACION DE CULTURA, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000), destinado a la 29º Feria Regional del Libro.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la partida presupuestaria: “*Feria Regional del Libro*”.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4869 Sala de Sesiones, 30 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17201: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal presentación de Anteproyecto de Tributaria y Presupuesto y además estado del nombramiento del Contador General.

### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El artículo 41º inciso 4 de la Ley n° 2756 Orgánica de Municipalidades.

La Minuta de Comunicación N° 2639, y;

CONSIDERANDO: Que, el inciso 4 del artículo 41º de la Ley N° 2.756 Orgánica de Municipalidades establece “Deberá remitir al Concejo en el mes de Septiembre de cada año, los proyectos de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y otros recursos municipales para el nuevo ejercicio”.

Que, en esta semana el Ejecutivo Nacional estaría enviando el Presupuesto 2020 al Honorable Congreso y otro tanto ocurriría con el Ejecutivo Provincial enviando el Presupuesto 2020 a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe.

Que, la administración pública tiene una continuidad pese a la renovación de las autoridades que ejercen el mandato emanado de las elecciones.

Que, el actual ejecutivo prolongó su mandato por otro período de gobierno por lo tanto no hay un cambio a otra fuerza política que justifique una transición.

Que, los Concejales electos en las últimas elecciones se integrarán en los próximos meses al trabajo de este Honorable Cuerpo antes de asumir plenamente su mandato, en reuniones preparatorias.

Que, si bien el complicado escenario de la economía nacional, de elevada inflación, volatilidad cambiaria y recesión productiva hace difícil la proyección de la actividad del año próximo, es necesario generar un marco de previsión para los contribuyentes.

Que, cualquier desvío que pudiese darse desde el momento de la presentación de la Tributaria y el Presupuesto por la situación económica mencionada arriba puede ser subsanado mediante ajustes, como ha ocurrido frecuentemente en el pasado, no presentando este Honorable Cuerpo objeciones cuando existen circunstancias razonables.

Que, se torna conveniente solicitar la remisión a la brevedad el anteproyecto de la Tributaria así como del Presupuesto 2020 para poder analizar las propuestas desde este Cuerpo con la suficiente antelación dada la importancia que estas ordenanzas merecen.

Que, también es necesario llevar adelante la correspondiente Audiencia Pública como ha sido voluntad de este Honorable Cuerpo y el Ejecutivo Municipal desde el año 2006, a fin de fomentar la participación ciudadana en los procesos administrativos de la ciudad.

Que, es necesario retomar buenas prácticas de la administración presentando los correspondientes proyectos mencionados en los tiempos que marca la legislación.

Que, a su vez según el Artículo 26º Título III del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1998 del 15 de septiembre de 1987 Texto Ordenado de la Ordenanza de Contabilidad Nº 47/80 y sus modificatorias, “el Contador General será designado con acuerdo del Honorable Concejo Municipal, será nombrado en carácter de agente permanente y no podrá ser removido de su cargo sino por falta grave y con acuerdo del Honorable Concejo Municipal”.

Que, como se recordaba en la Minuta Nº 2639, según el Artículo 25º del Decreto 1998 “el cargo de Contador General deberá ser cubierto sin excepción, por persona que posea título de Doctor en Ciencias Económicas o Contador Público, con tres años por lo menos de ejercicio de la profesión. Este cargo no podrá ser desempeñado por quien se encuentre inhibido, en estado de quiebra o concursado civilmente”.

Que, según el Artículo 29º del mismo texto ordenado de la Ordenanza de Contabilidad, son atribuciones y deberes mínimos de la Contaduría General Municipal analizar los actos administrativos que se refieran a la hacienda pública y observarlos cuando contraríen o violen disposiciones legales o reglamentarias.

Que, también corresponde al Contador General la fiscalización de los actos de los agentes de la administración municipal que afecten al tesoro o patrimonio de la Municipalidad.

Que, por todo lo expuesto y debido a la importante función que presenta en la administración municipal requiere que su ausencia sea normalizada a la brevedad respetando las pautas legales vigentes.

Que, por esas razones en la Minuta citada se pedía “El Departamento Ejecutivo Municipal tenga a bien abrir el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir la vacante del Contador General de la Municipalidad a la brevedad posible.”

Que, no ha habido respuesta a la fecha a esta inquietud expresada en la citada Minuta se reitera el pedido.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Tenga a bien proceder a la elaboración y remisión al Honorable Concejo Municipal, de la Tributaria período 2020 así como del Presupuesto 2020 en cumplimiento

de lo dispuesto por la Ley nº 2.756 Orgánica de Municipalidades en su artículo 41, inciso 4.

ARTICULO 2º: Informe a este Honorable Cuerpo sobre la situación del cargo de Contador General y en qué estado se encuentra el concurso necesario para cubrir dicha vacante.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2654 Sala de Sesiones, 30 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17203: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza Convenio Fideicomiso “Loteo Villa Don Carlos”.

## ORDENANZA

VISTO: El convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y el Fideicomiso Loteo “Villa Don Carlos”, y;

CONSIDERANDO: Que, el Fideicomiso se constituyó con el objeto de desarrollar un Loteo denominado “Loteo Villa Don Carlos”, con sus correspondientes obras de infraestructura y servicios básicos, sobre un inmueble de 50 hectáreas, estimativamente, sito en la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

Que, como es de público conocimiento, al día de la fecha el emprendimiento se encuentra en una situación crítica que se traduce en una inejecución casi absoluta de las obras de infraestructuras y servicios comprometidos (vial, red eléctrica, alumbrado, gas, agua, cloaca, etc.), con una condición del loteo de no habitable.

Que, atento a ello, los fiduciantes clase B designaron nuevos fiduciarios judicialmente y prorrogaron el plazo de duración del contrato por 6 (seis) años, con vencimiento el 4 (cuatro) de Enero de 2.024, aprobando, además, la integración de aportes fiduciarios extraordinarios, con el fin de reencauzar el proyecto y finalizar la infraestructura necesaria con el fin de cumplir con el objeto del contrato de fideicomiso.

Que, amén de lo anteriormente expuesto, el Fideicomiso se ha manifestado públicamente en innumerables oportunidades en cuanto a la responsabilidad del Municipio afirmando que por acción u

omisión de la anterior gestión municipal contribuyó con su obrar a la inejecución y/o deficiente ejecución de las obras mencionadas, como así también con la pérdida de los lotes que afianzaban las obligaciones del loteador, expresando además que su falta de control coadyuvó con el estado actual del loteo, y que por tal motivo debe responder brindando una solución a la problemática planteada.

Que, es voluntad de la Municipalidad brindar soluciones tendientes al bien común y la paz social, no supeditando su accionar y los intereses del Fideicomiso a un futuro litigio de prolongada duración y desconocido resultado, con consecuencias mediatas e inmediatas imprevistas.

Que, en dicho marco, el Fideicomiso y el Municipio mantuvieron conversaciones a fin de que esta última afronte las obras de cloacas y agua, lo cual ha decantado en la celebración de un acuerdo para tal fin y que resulta una justa composición de los intereses de ambas partes, el cual como anexo forma parte del presente.

Que, en virtud de todo lo expresado, luce pertinente y acertado la sanción de una norma que preste conformidad y apruebe el acuerdo arribado.

Que, en razón a la Cláusula Décima Primera del Convenio citado, la cual se ajusta a las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades 2.756, el acuerdo debe ser refrendado por este Cuerpo.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y el Fideicomiso Loteo “Villa Don Carlos” que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4870 Sala de Sesiones, 30 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

17203/19  
H.C.M.  
Esp. 002

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y el Fideicomiso Loteo "Villa Don Carlos";

CONSIDERANDO:

Que el fideicomiso se constituyó con el objeto de desarrollar un Loteo denominado "Loteo Villa Don Carlos", con sus correspondientes obras de infraestructura y servicios básicos, sobre un inmueble de 50 hectáreas, estimativamente, sito en la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe;

Que, como es de público conocimiento, al día de la fecha el emprendimiento se encuentra en una situación crítica que se traduce en una inejecución casi absoluta de las obras de infraestructuras y servicios comprometidos (vial, red eléctrica, alumbrado, gas, agua, cloaca, etc.), con una condición del loteo de no habitable;

Que atento a ello, los fiduciantes clase B designaron nuevos fiduciarios judicialmente y prorrogaron el plazo de duración del contrato por 6 (seis) años, con vencimiento el 04 (cuatro) de Enero de 2.024, aprobando, además, la integración de aportes fiduciarios extraordinarios, con el fin de reencauzar el proyecto y finalizar la infraestructura necesaria con el fin de cumplir con el objeto del contrato de fideicomiso;

Que amen de lo anteriormente expuesto, el Fideicomiso se ha manifestado públicamente en innumerables oportunidades en cuanto a la responsabilidad del Municipio afirmando que por acción u omisión de la anterior gestión municipal contribuyó con su obrar a la inejecución y/o deficiente ejecución de las obras mencionadas, como así también con la pérdida de los lotes que afianzaban las obligaciones del loteador, expresando además que su falta de control coadyuvó con el estado actual del loteo, y que por tal motivo debe responder brindando una solución a la problemática planteada;

Que es voluntad de la Municipalidad brindar soluciones tendientes al bien común y la paz social, no supeditando su accionar y los intereses del Fideicomiso a un futuro litigio de prolongada duración y desconocido resultado, con consecuencias mediatas e inmediatas imprevistas;

Que en dicho marco, el Fideicomiso y el Municipio mantuvieron conversaciones a fin de que esta última afronte las obras de cloacas y agua, lo cual ha decantado en la celebración de un acuerdo para tal fin y que resulta una justa composición de los intereses de ambas partes, el cual como anexo forma parte del presente;

Que en virtud de todo lo expresado, luce pertinente y acertado la sanción de una norma que preste conformidad y apruebe el acuerdo arribado;

Que en razón a la Cláusula Décima Primera del Convenio citado, la cual se ajusta a las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades 2.756, el acuerdo debe ser refrendado por este Cuerpo;

Por ello;

PROF. JORGE R. BERTI  
INGENIERO MUNICIPAL



ADMINISTRACION

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

17203/19



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



ARTICULO 1º: Apruébese el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y el Fideicomiso Loteo "Villa Don Carlos" que como anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

*[Handwritten signature]*  
M. H. LOPEZ  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COMUNICACIÓN



*[Handwritten signature]*  
PROF. JORGE B. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

17203/19



CONVENIO:



Entre la **Municipalidad de Villa Constitución, CUIT 30 - 99903505 - 8**, con domicilio en Av. San Martín N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, el Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana, Sr. Alejandro Héctor Longo, y el Secretario de Administración y Finanzas, CP Nicolás Rubicini, por una parte, en adelante el "MUNICIPIO"; y los **Sres. Fernando Patricio Strizzolo, D.N.I. N° 28.501.739, Matías Sebastián Martínez, D.N.I. N° 32.444.798, y Hugo Alberto MANSILLA, D.N.I. N° 16.344.589**, en su carácter de fiduciarios del FIDEICOMISO "LOTEO VILLA DON CARLOS", CUIT 30 - 71217428 - 1, con domicilio en calle Doroteo Izarra N° 858 de la ciudad de Villa Constitución, por la otra parte, en adelante el "FIDEICOMISO", en conjunto como las "PARTES", exponen:

PROF. JORGE RAMÓN BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ANTECEDENTES:



1. Que el FIDEICOMISO tiene como objeto el desarrollo de un Loteo denominado "Loteo Villa Don Carlos" (en adelante el "LOTEO"), con sus correspondientes obras de infraestructura y servicios básicos, sobre un inmueble de 50 (cincuenta) hectáreas (Has), estimativamente, sito en la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, tal como se desprende del plano inscripto en Servicio de Catastro e Información Territorial.-
2. Que el FIDEICOMISO se constituyó mediante Escritura Pública N° 21 (veintiuno) de fecha el 04 (cuatro) de Enero de 2.012, pasada por ante el escribano Diego Fernando García, siendo luego modificado mediante Junta de Fiduciantes convocada judicialmente dentro de los autos "STRIZZOLO, FERNANDO Y OTROS C/ GRUPO LANDS S.A. S/ OTRAS DILIGENCIAS", CUIJ 21-02908084-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17° decimoséptima Nominación de Rosario y celebrada en fecha 22 (veintidós) de Diciembre de 2.018 por medio de la cual, entre otros puntos del orden del día, se designaron nuevos fiduciarios y se prorrogó el plazo de duración del contrato por 6 (seis) años, con vencimiento el 04 (cuatro) de Enero de 2.024.-
3. Que el MUNICIPIO tiene legalmente a cargo y desde su comienzo, en el ejercicio del poder de policía, el control y aprobación de las obras que

CP NICOLÁS RUBICINI  
SECRETARÍO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALEJANDRO HÉCTOR LONGO  
SECRETARÍO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

MATÍAS SEBASTIÁN MARTÍNEZ  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Don Carlos

FERNANDO PATRICIO STRIZZOLO  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Don Carlos

HUGO ALBERTO MANSILLA  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Don Carlos



se llevan a cabo dentro del "LOTEO" para cuyo desarrollo se constituyó el FIDEICOMISO.-

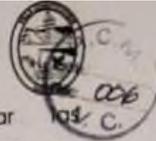
4. Que, como es de público conocimiento, al día de la fecha el emprendimiento se encuentra en una situación crítica que se traduce en una inejecución casi absoluta de las obras de infraestructuras y servicios comprometidos (vial, red eléctrica, alumbrado, gas, cloaca, etc.), con una condición del loteo de no habitable, prácticamente en las mismas condiciones de su estado inicial. En este marco, las obras mencionadas precedentemente no están en condiciones de cumplir con la función para la que fueron instaladas, ya sea por su inejecución -vial, red eléctrica, alumbrado, gas- o por su ejecución parcial deficiente -cloaca y agua.-
5. En base a lo expuesto precedentemente, los fiduciantes clase B aprobaron, mediante la Junta referida en el punto 2 (dos), la integración de aportes fiduciarios extraordinarios, con el fin de reencauzar el proyecto y finalizar la infraestructura necesaria con el fin de cumplir con el objeto del contrato de fideicomiso.-
6. Que, desde hace tiempo, el FIDEICOMISO y el MUNICIPIO vienen manteniendo conversaciones a los fines de que esta última afronte las obras de cloaca y agua (en adelante las "OBRAS DE AGUA Y CLOACAS"). En base a ello, se acordó efectuar un relevamiento en el "LOTEO" sobre el estado de las mismas llegándose a la conclusión de que su deficiente ejecución y conjunto deterioro no habilitan su utilización total (según anexo que forma parte integrante del presente).-
7. Que amén de lo anteriormente expuesto, el FIDEICOMISO se ha manifestado públicamente en innumerables oportunidades en cuanto a la responsabilidad del MUNICIPIO afirmando que por acción u omisión de la anterior gestión municipal contribuyó con su obrar a la inejecución y/o deficiente ejecución de las obras mencionadas, como así también con la pérdida de los lotes que afianzaban las obligaciones del loteador expresando además que su falta de control coadyuvó con el estado actual del "LOTEO", y que por tal motivo debe responder brindando una solución a la problemática planteada. En estos mismos términos, también en su oportunidad ha iniciado por ante el MUNICIPIO reclamaciones de variada índole (por ejemplo, Expte. N° V - 1.969/17, entre otros).-
8. Que la gestión actual habiendo dado debida atención al planteo del punto precedente, en razón a sus propios intereses y a los de terceros afectados, en particular los fiduciantes clase B del "LOTEO", ha

MATIAS DON MARTINEZ  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Don Carlos

FERNANDO P. STRIZOLO  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Don Carlos

HUGO ALBERTO MANSILLA  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Don Carlos

17203/19



impulsado acciones penales tendientes a determinar responsabilidades de funcionarios y de la anterior administración del FIDEICOMISO, como así también ha efectuado verificaciones del estado actual de las obras, determinando mediante este accionar la deficiente ejecución de las mismas y/o eventual concreción de otros posibles delitos, ya sea por funcionarios y/o terceros ajenos a la Administración Municipal.-

Por lo expuesto, **MANIFIESTAN:**

Que es voluntad del MUNICIPIO a través de su actual gestión brindar soluciones tendientes al bien común y la paz social, no supeditando su accionar y los intereses del FIDEICOMISO a un futuro litigio de prolongada duración y desconocido resultado, con consecuencias mediatas e inmediatas imprevistas. El FIDEICOMISO, por su parte, pretende avanzar con el desarrollo del "LOTEO", resultando imprescindible e impostergable la realización de las obras básicas de infraestructura. En este marco, las PARTES proponen la celebración de un acuerdo que resulte una justa composición de los intereses de ambas, acordando en celebrar el presente CONVENIO sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA. OBJETO:** Haciéndose concesiones recíprocas en base a los antecedentes descriptos, las PARTES acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de dar solución y transigir el conflicto manifestado, evitándose de este modo no solamente posibles litigios mediante el ejercicio de acciones judiciales entre ellas, sino además, dándole solución parcial al conflicto generalizado que arrastra el "LOTEO" a través de un aporte adicional del MUNICIPIO en carácter de subsidio, en atención directa al interés público social y general.-

**SEGUNDA. CONTENIDO:** El MUNICIPIO se obliga a afrontar el 80% (ochenta por ciento) de ejecución de las "OBRAS DE AGUA Y CLOACAS" (mano de obra, materiales e insumos). Dicho porcentaje será imputado de la siguiente manera:  
**a)** 40% (cuarenta por ciento) se aportará a los simples fines transaccionales y conciliatorios, sin reconocer hechos ni derecho alguno, con el objeto de evitar un posible litigio futuro, y con los alcances dispuestos en el artículo 1.641, ss. y cc. del Código Civil y Comercial, todo a fin de zanjar las diferencias que pudieran existir entre LAS PARTES. EL FIDEICOMISO manifiesta aceptar la

MATIAS MARTINEZ  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Don Carlos

FERNANDO PASTRIZZOLO  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Don Carlos

HUGO ALBERTO MANSILLA  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Don Carlos



propuesta efectuada por EL MUNICIPIO; b) El 40% (cuarenta por ciento) restante será otorgado en forma de subsidio, con la voluntad de apoyar a los vecinos que han invertido en el "LOTEO" y de fomentar los desarrollos urbanísticos en la zona para el acceso a la vivienda.-

**TERCERA. OPERACIONES PREVIAS:** Al solo efecto de información, publicidad de los actos de gobierno y obligaciones de contralor que pesan sobre el MUNICIPIO de acuerdo a los términos que se convienen en el presente, el FIDEICOMISO deberá:

1. Aportar al MUNICIPIO de manera documentada un listado con los datos filiatorios de todos y cada uno de los fiduciantes clase "B" que formaban parte del fideicomiso hasta el día 22 (veintidós) de diciembre de 2018 y otro con idénticas características actualizado al día de la rúbrica del presente, en un plazo de 15 (quince) días hábiles.-
2. Conjuntamente con los instrumentos citados en el punto anterior deberá acompañarse toda la documentación que acredite de manera fehaciente e indubitable la condición de fiduciante de cada individuo en cada uno de las situaciones ut supra referidas.-

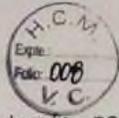
**CUARTA. MODO DE CUMPLIMIENTO:** El MUNICIPIO procederá al cumplimiento de la obligación asumida en la cláusula segunda del modo que sigue:

1. El FIDEICOMISO ingresara por la Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Villa Constitución el Plan y Cronograma de Obras total del Loteo. Esta presentación no podrá exceder de 15 (quince) días hábiles desde que el presente convenio cuente con el consentimiento del "Comité de Control" referida en la cláusula decima.-
2. Cumplimentado administrativamente lo expuesto en el apartado precedente, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, las PARTES deberán acordar mediante la firma de instrumento a tal efecto el Plan y Cronograma completo de realización de las "OBRAS DE AGUA Y CLOACAS" el cual deberá ajustarse a la planimetría y especificaciones técnicas planteadas en documento adjunto.-
3. Fecho lo dispuesto en el apartado precedente, el MUNICIPIO, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles, procederá con el inicio de los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las "OBRAS DE AGUA Y CLOACAS" comprometidas de la forma que corresponda según leyes,

MATTAR... INEZ  
Fid. ... miso  
05

FERNANDO R. STRUZZOLO  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Don Carlos

HUGO ALBERTO MANSILLA  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Don Carlos



17203/19



ordenanzas, decretos, resoluciones y demás normas en materia de contratación pública.-

4. La realización de las "OBRAS DE AGUA Y CLOACAS" comprometidas por el MUNICIPIO queda sujeta al Plan y Cronograma de obra estipulada en el punto 2 (dos) de la presente cláusula y a la disponibilidad de fondos con los que el MUNICIPIO cuente. En este marco y en orden a lo expresado, el MUNICIPIO manifiesta tener disponible para la ejecución de las "OBRAS DE AGUA Y CLOACAS", un monto equivalente a \$14.000.000,00 (PESOS ARGENTINOS CATORCE MILLONES con 00/100), y que de no resultar suficientes los mismos arbitrara -sin comprometer las finanzas públicas- los procedimientos correspondientes para la afectación de partidas presupuestarias futuras y/o ampliaciones y/o fondos específicos y/o en su caso subsidios externos y/o aporte de cualquier otra naturaleza a fin de acceder a los recursos necesarios para cumplir íntegramente la obligación asumida en un plazo no mayor a 3 (tres) años desde la suscripción del presente.-

PROF. JORGE A. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

5. El FIDEICOMISO deberá ejecutar el restante de las "OBRAS DE AGUA Y CLOACAS" y demás obras accesorias y complementarias en los términos de contratación que considere pertinente y respetando en un todo el convenio de urbanización que sea consolidado entre las PARTES.-



**QUINTA. CLÁUSULA ESPECIAL:** Para el caso de que el MUNICIPIO gestione y/o realice cualquier tipo de aporte, contribución, donación y/o la ejecución de cualquier obra y/o servicio, sea con fondos propios o coparticipables, provenientes de Nación, Provincia y/o cualquier ente autárquico creado en las órbitas de las mismas, en especie y/o en dinero, y aun cuando el mismo se realizara a través de un privado, antes o después de la firma del presente, dicho importe podrá ser descontado proporcionalmente de las "OBRAS DE AGUA Y CLOACAS" comprometidas. Para tal fin, se realizará presupuesto actualizado de las obras comprometidas y las eventuales gestionadas por el MUNICIPIO, descontándose proporcionalmente estas últimas, las que no podrán exceder el límite del presupuesto y/o de ejecución porcentual de las "OBRAS DE AGUA Y CLOACAS" comprometidas. La presente clausula no resulta operativa sobre aportes que la Provincia de Santa Fe efectúe mediante la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe.-

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

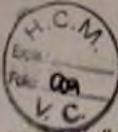
**SEXTA. OBLIGACIÓN ACCESORIA:** Las PARTES asumen el compromiso, de renegociar las obligaciones asumidas en el convenio de urbanización vigente mediante Decreto Municipal N° 462/12 en un plazo no mayor a 15 (quince) días

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COMUNICACIÓN

MATIAS MARTINEZ  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Don Carlos

FERNANDO STRIZZOLO  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa San Carlos

HUGO ALBERTO MANSILLA  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Don Carlos



17203/19



hábiles desde la rúbrica del presente, ya sea mediante la reformulación de este o la celebración de uno nuevo, ello a fin de dar especial atención a las singularidades y/o particularidades que la problemática atendida presenta y ha presentado, comprometiéndose al más fluido diálogo que posibilite un abordaje integral y resolutorio de las situaciones que se vayan planteando, todo con el objeto de que a las mismas se les pueda dar ajustado cumplimiento y correcto desarrollo.-

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO asume además las siguientes obligaciones: a) Para el caso que la ejecución de las "OBRAS DE AGUA Y CLOACAS" hayan afectado obras ya ejecutadas por el FIDEICOMISO y/o en su caso alterado el estado en el que las mismas se encontraban antes de la ejecución de la obligación asumida por el MUNICIPIO, este último y/o el contratista deberán reponer las mismas al estado en el que se encontraban previamente; b) El MUNICIPIO dará acceso irrestricto al Comité de Control del FIDEICOMISO en relación a la información de los procesos de contratación que se realicen.-

**OCTAVA. COMPETENCIA Y DOMICILIO LEGAL:** Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: El MUNICIPIO en Avenida San Martín N° 1.218 y el "FIDEICOMISMO" en calle Doroteo Izarra N° 858, ambos de la ciudad de Villa Constitución. En caso que alguna de las "PARTES" mudare su domicilio constituido en el marco del presente, a los efectos de su oponibilidad deberá ser comunicado por medio fehaciente al co-contratante.-

**NOVENA: EFECTOS:** Siendo el presente fruto de la libre voluntad de los firmantes, las PARTES manifiestan que han llegado a una justa composición de sus intereses, comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido. El "FIDEICOMISO" deja expresamente declarado que cumplimentadas que sean las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO en este convenio, nada más tendrá que reclamar del mismo con relación al "LOTEO" y/o cualquier circunstancia que en forma directa o indirecta, mediata o inmediata, lo puedan relacionar. La presente transacción tiene los caracteres y efectos previstos en el artículo 1.642 del Código Civil y Comercial. Asimismo, renuncian

MATIAS MARTINEZ  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Constitución

FERNANDO STRIZOLD  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Constitución

HUGO ALBERTO MANSILLA  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Don Carlos

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

H.C.M.  
Esp: 010  
Fid: V.C.

17203/19



expresamente a la facultad conferida por el artículo 1.643 del Código Civil y Comercial en cuanto a desistir de la presente transacción.-

**DECIMA: DECLARACION DE FACULTADES EXPRESAS Y CUMPLIMIENTOS**

**ACCESORIOS:** El FIDEICOMISO manifiesta por medio del presente que cuenta con facultades de administración y disposición suficientes para la celebración y ejecución del presente del cual toma razón el MUNICIPIO atento haber sido acreditado con la documentación anexada. Asimismo, el FIDEICOMISO asume la obligación de acompañar la conformidad expresa por parte del Comité de Control como condición esencial para la eficacia del presente. Sin perjuicio de la inmediata ejecutoriedad del acuerdo arribado una vez prestada la conformidad del Comité de Control referida precedentemente, el FIDEICOMISO se compromete a poner en conocimiento de la junta de fiduciantes anual el contenido de este convenio.-

**DÉCIMA PRIMERA. RUBRICA AD REFERENDUM DEL H.C.M.:** El presente convenio se rubrica "ad-referéndum" del Honorable Concejo Municipal.-

**DÉCIMA SEGUNDA. ART. N° 18 -LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2.756:**

"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de Septiembre de 2019

C.P. NICOLAZ GUININI  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN



PROF. JORGE ROBERTI  
INTERDENTE MUNICIPAL

ALFONSO H. LONGO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y CONVIVENCIA CIDADANA

MATHEO MARTINEZ  
Fid. Fideicomiso  
Villa Don Carlos

FERNANDO R. STRIZZOLO  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Don Carlos

HUGO ALBERTO MANSILLA  
Fiduciario - Fideicomiso  
Villa Don Carlos

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por distintas entidades de nuestra ciudad, por la suma de Pesos Doscientos diez mil (\$210.000), destinada a los festejos del “Día del Niño”, las que a continuación se detallan:

Empresa	Nº de Recibo	Importe
Acindar Industria Arg.de Aceros S.A.	1340349	\$130.000
Nuevo Banco de Santa Fe SA	1343690	\$ 30.000
Mutual Solidaria Emp. de Com. Santafesina	1348997	\$ 30.000
PGM S.R.L.	1349021	\$ 20.000

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la partida presupuestaria 3778 “Eventos – Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana”.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4871 Sala de Sesiones, 30 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17205: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza nueva política de ventas de parcelas del Parque Empresarial Constitución.

## RESOLUCION

VISTO: La Nota nº 17205: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza nueva política de ventas de parcelas del Parque Empresarial Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario profundizar los alcances de este proyecto con las áreas municipales involucradas.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubiccini y al Director de la Agencia de Desarrollo Ing. Hugo Rojo.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1188 Sala de Sesiones, 30 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17189: Bloque Frente Justicialista/ Unidad Ciudadana Concejal Ferreyra, F. Proyecto de Ordenanza que crea "Programa de capacitación de derechos del consumidor destinados a adultos mayores que residan en la ciudad".

## ORDENANZA

VISTO: Los constantes avances y cambios en relación a los medios y formas de consumo de productos y servicios que se producen en nuestra sociedad, y;

CONSIDERANDO: Que, el nuevo paradigma promovido por las Naciones Unidas denominado envejecimiento activo, definido como "el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen. Se aplica tanto a los individuos como a los grupos de población. Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo vital y participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados cuando necesitan asistencia"(OMS 2002).

Que, esta iniciativa pone en foco al Adulto Mayor, ya que los mismos se encuentran en una situación diferente y especial en cuanto al rol que desempeñan como consumidores.

Que, es importante redefinir y/o crear espacios de aprendizaje, de información, de diálogo y contención que permitan la inclusión del adulto mayor en el mundo actual.

Que, el Adulto Mayor encuentra una barrera en el mercado de bienes y servicios, sobre todo en la adquisición de productos tecnológicos y esto hace que se encuentren en un plano de desigual en relación a otros grupos etarios y que sea causa de injusticias y vulneración de sus derechos.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Villa Constitución el Programa de Capacitación de Derechos del Consumidor destinado a adultos mayores que residan en la Ciudad.

ARTÍCULO 2º: El destinatario de este Programa es el adulto mayor, quien según la Organización Mundial de la Salud, son aquellas personas mayores de 60 años.

ARTÍCULO 3º: La implementación del Programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano en coordinación con el Área de Adultos Mayores, de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 4º: Los objetivos del Programa se desarrollarán en actividades tendientes a:

- a) Brindar capacitación en temas donde el adulto mayor sea parte en relaciones de consumo.
- b) Desarrollar un curso donde se tratarán aspectos teóricos y prácticos destinados a fomentar el consumo responsable y hábitos de consumo sano, solidarios y que contribuyan a una producción sostenible y en concordancia con el medio ambiente.
- c) Realizar talleres informáticos sobre las consecuencias jurídicas de contratos relacionados con actividades de ocio y turismo y las obligaciones de los prestatarios de servicios turísticos, a fines de promover el derecho al tiempo libre.

- d) Fomentar el conocimiento sobre los derechos que poseen como consumidores en relaciones con suministradores de energía y gas.
- e) Dictar un taller sobre consejos para el comprador que lo hace bajo la modalidad de comercio electrónico.
- f) Capacitar sobre aquellas prácticas que son contrarias al trato digno y equitativo y sobre la Ordenanza que establece la atención prioritaria.
- g) Instruir sobre la responsabilidad que poseen las entidades financieras y bancarias en la relación comercial con sus clientes.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal difundirá, de la forma más conveniente, la importancia del contenido de este Programa y la relevancia de la participación por los adultos mayores de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4872 Sala de Sesiones, 30 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17190: Bloque Partido Socialista Concejal Cristini, G. – Proyecto de Ordenanza referente acceso a la información pública.

## RESOLUCION

VISTO: El proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque Partido Socialista referente al acceso a la información pública, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario escuchar la opinión de los funcionarios Municipales encargados de llevar adelante la propuesta mencionada.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Planificación, Control de Gestión y Tecnología Sr. Roberto Bianco a los efectos de tratar el proyecto mencionado en el visto.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1189 Sala de Sesiones, 30 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17196: Comisión Interna de Acindar solicita audiencia para exponer situación actual de la turnicidad en acería.

## RESOLUCION

VISTO: La nota ingresada por la Comisión Interna de Acindar solicitando audiencia para exponer situación actual de turnicidad en la acería, y;

CONSIDERANDO: Que, es indispensable oír la situación que se vive en la acería a raíz de los cambios en la turnicidad mencionados por la Comisión Interna.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de la Comisión Interna de Acindar a los fines de exponer la situación de turnicidad en la acería.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1190 Sala de Sesiones, 30 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17200: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Resolución que solicita gestiones para homologar licencia de conducir digital.

## RESOLUCION

VISTO: El Decreto N° 39/19 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial que aprueba la Licencia Nacional de Conducir en Formato Digital, y;

CONSIDERANDO: Que, recientemente, y en el marco de las políticas de modernización del Estado, se ha habilitado el sistema de exhibición digital de licencia de conducir en controles de tránsito, por medio de una aplicación para dispositivos móviles, con alcance nacional y como parte de las políticas implementadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que, el Decreto N° 39/19 de la mencionada Agencia reza “ARTICULO 1º — *Apruébese la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, la cual será complementaria a la licencia física y cuyo diseño la replicará*”.

Que, resulta indudablemente un importante beneficio para los ciudadanos que además del formato físico se pueda recurrir al formato digital para la presentación de documentos ante los requerimientos de las autoridades públicas.

Que, la mayoría de las provincias del territorio Nacional ya han habilitado y homologado este sistema con Nación para que sus ciudadanos puedan hacer uso de este ventaja tecnológica restando solamente nuestra Provincia, Salta, Misiones, Mendoza, San Luis y Tierra del Fuego.

Que, según la audiencia celebrada con motivo del proyecto de ordenanza N° 17120 y de la Resolución N° 1169 en el cual se planteo la modificación del art 214° del Código de Faltas Municipal a los efectos de incluir la licencia de conducir digital, se convoco al Director de Control Urbano y a los Jueces de Falta de la ciudad, en la cual se concluyo y coincidió en la importancia de que se pueda utilizar la licencia de conducir en formato digital en nuestra ciudad, teniendo en cuenta que lo único que limita su aplicación es la falta del respectivo convenio y que inspectores de la ciudad ya han tenido reclamos al respecto.

Que, el objetivo de esta solicitud es que desde el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe se hagan las gestiones correspondientes ante las autoridades Nacionales para que con la mayor celeridad posible se homologue y habilite la licencia de conducir en formato digital para que los conductores de nuestra Provincia puedan contar con este beneficio.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Gobernador de la Provincia que realice las gestiones correspondientes con las autoridades Nacionales para homologar y habilitar el uso de la licencia de conducir en formato digital en nuestra Provincia.

ARTICULO 2º: Envíese copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1191 Sala de Sesiones, 30 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI**

Nota 17202: Bloque 100x100 Villense Concejales Larrañaga, F. y Pelanda, E. – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita a la Sec. de Ordenamiento Territorial la realización de carpeta asfáltica de calle Turín (Entre calles Eva Perón y Lisandro de la Torre) y calle Lisandro de la Torre (Entre calle Turín y Pasteur).

### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La aprobación de la Ordenanza Municipal N° 4854, de fecha 16 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma, ante la necesidad de dar respuesta a la preocupación de la Comisión Vecinal de B° Parque Acindar y resolver el problema del tránsito vehicular en dicho barrio, se estableció el sentido único de circulación para la calle Eva Perón desde Av. Colón hasta calle Turín.

Por lo cual los Vecinos que circulan por dicha arteria, si al llegar a calle Turín deciden girar hacia la derecha con dirección a calle 14 de Febrero, este sentido de circulación se encuentra totalmente asfaltado. Mientras que si optan girar hacia la izquierda, a los fines de circular por calle Lisandro de la Torre, este tramo hasta llegar a la intersección con calle L. Pasteur se encuentra solamente estabilizado con escoria, por lo que dicha vía no ofrece optimas condiciones de circulación.

Por todo ello, el

Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Se acompañe desde la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Constitución**, en un plazo de diez (10) días hábiles, informe detallando las obras a realizarse en la intersección de las calles Colón y Eva Perón (Apertura de calle Eva Perón) de Villa Constitución y el carácter de su futura afectación. acompañando documentación respaldatoria.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2655 Sala de Sesiones, 30 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

*Impreso en la Oficina de Archivo Digital*  
- Honorable Concejo Municipal -  
Diagramación: María de Luján Bannelli  
Supervisión: Griselda Caffaratti  
[lbannelli@villaconstitucion.gov.ar](mailto:lbannelli@villaconstitucion.gov.ar)  
[gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar](mailto:gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar)